

VI.2. INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

VI.2.1. AUDITORÍA FINANCIERA

VI.2.1.1. CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”

Auditoría ASCM/144/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso b); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

De acuerdo con la información presentada en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas (INFO), apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, el organismo ejerció con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” un importe de 20,622.2 miles de pesos, el cual representó el 14.4% del total del presupuesto erogado en ese año por el sujeto fiscalizado que ascendió a 143,563.4 miles de pesos. La asignación original para ese capítulo fue de 21,817.9 miles de pesos, la cual presentó una disminución de 1,195.7 miles de pesos (5.5%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 20,622.2 miles de pesos, que fue ejercido en su totalidad.

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 del INFO, se indica que la variación por 1,195.7 miles de pesos (5.5%) entre los

presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” obedeció a “las modificaciones realizadas para dar suficiencia presupuestal al capítulo 2000 y al capítulo 5000”.

El presupuesto ejercido en 2019 por el INFO en el capítulo 3000 “Servicios Generales” fue superior en 4,070.7 miles de pesos (24.6%) al monto erogado en 2018, de 16,551.5 miles de pesos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se propuso atendiendo los criterios generales “Importancia Relativa”, por la variación del 24.6% entre el presupuesto ejercido en 2019 respecto al del año anterior; “Exposición al Riesgo”, debido a que por el tipo de operaciones que afectan al rubro, puede estar expuesto a riesgos de ineficiencia o irregularidades; y “Presencia y Cobertura”, a fin de garantizar que, eventualmente, se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de auditar por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México. Dichos criterios se encuentran contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida los presupuestos aprobado, modificado y ejercido por el INFO en el capítulo 3000 “Servicios Generales”; se revisó que las afectaciones presupuestarias hayan sido autorizadas; se constató que los procedimientos de adjudicación relacionados con el rubro sujeto a revisión se hayan llevado a cabo conforme a las disposiciones que lo

regulan; se comprobó que las erogaciones hayan contado con las autorizaciones y con la documentación justificativa y comprobatoria; y se verificó que sus registros contable y presupuestal se hayan sujetado a la normatividad aplicable.

La muestra de auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio y evaluación preliminar del sistema de control interno que se llevaron a cabo en la fase de planeación; y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron la metodología y los criterios siguientes:

1. Se integraron y compararon por partida los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” durante 2019, así como los presupuestos erogados en 2019 y 2018.
2. Se calculó la participación en el total erogado en el rubro fiscalizado de cada una de las partidas de gasto que lo integraron.
3. Se consideraron como criterios de selección aquellas partidas cuyo presupuesto ejercido en 2019 presentaron una variación relativa positiva o negativa, respecto al erogado en el año anterior superior al 7.0% y que en cuanto a monto tuvieron una participación igual o mayor al 3.8% del total ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (20,622.2 miles de pesos), resultando las partidas 3221 “Arrendamiento de Edificios”, 3362 “Servicios de Impresión”, 3831 “Congresos y Convenciones”, 3981 “Impuesto sobre Nóminas” y 3982 “Otros Impuestos derivados de una Relación Laboral”, con montos erogados de 773.7 miles de pesos, 981.6 miles de pesos, 3,092.0 miles de pesos, 3,118.7 miles de pesos y 3,608.5 miles de pesos, respectivamente.

En suma, el monto ejercido en esas cinco partidas totalizó 11,574.5 miles de pesos, lo que representó el 56.1% del total aplicado en el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

4. En relación con las partidas 3221 “Arrendamiento de Edificios”, 3362 “Servicios de Impresión” y 3831 “Congresos y Convenciones”, para determinar los instrumentos

jurídicos a revisar, de la relación incluida en el archivo “Contratos 2019 cap 3000”, que envió el sujeto fiscalizado en medio magnético, adjunto al oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.1/504/2020 del 29 de junio de 2020, se seleccionó el contrato con mayor participación en cada una de esas tres partidas, por montos de 344.4 miles de pesos, 205.5 miles de pesos y 116.0 miles de pesos, respectivamente.

En relación con las partidas 3981 “Impuesto sobre Nóminas” y 3982 “Otros Impuestos derivados de una Relación Laboral”, se consideró revisar específicamente los meses cuya suma de sus saldos fue igual o superior al 10.0% del total ejercido en esas partidas, siendo diciembre en ambos casos, por montos de 892.2 miles de pesos y 3,608.5 miles de pesos, respectivamente.

Con base en lo anterior, se determinó una muestra sujeta a revisión de 5,166.6 miles de pesos, que representa el 25.1% del presupuesto ejercido por el sujeto fiscalizado con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, por 20,622.2 miles de pesos.

Para determinar la muestra de auditoría se tomó en cuenta lo establecido en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y se utilizó el método de muestreo por unidad monetaria con la técnica de selección ponderada por el valor, considerando lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” y 530 “Muestreo de Auditoría” de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

El gasto del INFO con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” ascendió a 20,622.2 miles de pesos, los cuales se pagaron con recursos fiscales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 5,166.6 miles de pesos, con cargo a 5 de las 40 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 25.1% del total ejercido en el rubro examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo			Muestra		
	Cantidad de pólizas	Presupuesto ejercido	%	Cantidad de pólizas	Presupuesto ejercido	%
3221 "Arrendamiento de Edificios"	32	773.7	3.7	9	344.4	44.5
3362 "Servicios de Impresión"	27	981.6	4.8	1	205.5	20.9
3831 "Congresos y Convenciones"	156	3,092.0	15.0	1	116.0	3.8
3981 "Impuesto sobre Nómina"	14	3,118.7	15.1	2	892.2	28.6
3982 "Otros Impuestos derivados de una Relación Laboral"	3	3,608.5	17.5	3	3,608.5	100.0
Otras partidas (35)	652	9,047.7	43.9	0	0.0	0.0
Total capítulo 3000 "Servicios Generales"	<u>884</u>	<u>20,622.2</u>	<u>100.0</u>	<u>16</u>	<u>5,166.6</u>	<u>25.1</u>

El universo del presupuesto ejercido (20,622.2 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (5,166.6 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
20,622.2	5,166.6	0.0	0.0	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.

n.a. No aplicable.

Los contratos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del prestador de servicios	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
Partida 3221 "Arrendamiento de Edificios"				
INFO/DAF/AD/009/2019	Compañía Operadora de Estacionamientos Mexicanos, S.A. de C.V.	Arrendamiento de cajones de estacionamiento.	344.4	344.4
Partida 3362 "Servicios de Impresión"				
INFO/DAF/AD/007/2019	Persona física	Prestación del servicio de impresión de 200 ejemplares del informe de actividades 2018.	205.5	205.5
Partida 3831 "Congresos y Convenciones"				
INFO/DAF/AD/002/2019	Persona física	Adquisición de promocionales para el "Día Internacional de Datos Personales"	116.0	116.0
Total			<u>665.9</u>	<u>665.9</u>

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección de Administración y Finanzas del sujeto fiscalizado, por ser la unidad administrativa que se encarga de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Como parte de los procedimientos de auditoría, mediante el estudio general, la investigación y el análisis de la información y documentación recabadas, y con base en la aplicación de cuestionarios y entrevistas, y la obtención de declaraciones, se estudió y evaluó el sistema de control interno implementado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas (INFO) para la contratación de los servicios generales, así como para la supervisión de los registros contable y presupuestal de las operaciones del capítulo 3000 "Servicios Generales", lo cual se realizó considerando los cinco componentes del control interno: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua, conforme lo dispone el Anexo Técnico del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Lo anterior, con objeto de determinar el grado de confianza de los controles implementados por el órgano autónomo, así como establecer la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría por aplicar; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para seleccionar la muestra por revisar. De la evaluación realizada se destaca lo siguiente:

Ambiente de Control

Dentro de los cinco componentes del control interno, el ambiente de control establece el tono de una organización, que tiene influencia en la conciencia que tenga el personal sobre el control. Es el fundamento para todos los componentes de control interno, ya que otorga disciplina y estructura.

Se comprobó que el sujeto fiscalizado contó en el ejercicio 2019, con una estructura orgánica autorizada por el Pleno del INFO, mediante el acuerdo núm. 1202/SO/02-10/2013, en la sesión ordinaria del 2 de octubre de 2013, con una actualización autorizada por medio del acuerdo núm. 0314/SO/27-02/2019, en la sesión ordinaria del 27 de febrero de 2019, vigente a partir del 16 de marzo de 2019. Con esta última, se adicionaron 16 plazas, para quedar en 218 plazas, integradas de la siguiente manera: 62 del Pleno, 19 de la Secretaría Ejecutiva, 16 de la Secretaría Técnica, 7 del Órgano Interno de Control, 13 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, 12 de la Dirección de Comunicación Social, 13 de la Dirección de Datos Personales, 14 de la Dirección de Capacitación para la Cultura de la Transparencia, la Protección de Datos Personales y la Rendición de Cuentas, 10 de la Dirección de Tecnologías de la Información, 13 de la Dirección de Vinculación y Protección Estratégica, 25 de la Dirección de Administración y Finanzas y 14 de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación. La estructura orgánica fue publicada en la página de internet del órgano autónomo, en el portal de obligaciones de transparencia, artículo 121, fracción II.

Se identificó que la estructura orgánica provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas para la rendición de cuentas.

El sujeto fiscalizado dispuso de un manual de organización que incluye antecedentes, marco jurídico-administrativo, organigrama, estructura orgánica, objetivos y funciones, así como su aprobación; el manual de organización del sujeto fiscalizado fue aprobado por el Pleno del INFO con el acuerdo núm. 1510/SO/07-12/2011 en la sesión ordinaria del 7 de diciembre de 2011; este manual fue difundido entre el personal mediante el portal de transparencia del órgano autónomo. Cabe precisar que, de conformidad con el artículo primero de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en

la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 334 del 1o. de junio de 2018, vigente en 2019, el órgano autónomo no tuvo la obligación de publicar los manuales de organización ni de procedimientos en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

Se observó que el manual en mención no se encuentra actualizado, ya que no considera la estructura orgánica autorizada por el Pleno del órgano autónomo con el acuerdo núm. 0314/SO/27-02/2019, aprobado en la sesión ordinaria del 27 de febrero de 2019. Al respecto, con el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.1/527/2020 del 8 de julio de 2020, enviado a la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), por medio de correo electrónico del 9 de julio de 2020, el INFO confirmó:

“El manual de organización vigente en 2019, no considera la estructura orgánica y funcional autorizada por el Pleno [...] debido a que el mismo continúa en proceso de actualización.

”... debido a la interrupción de las actividades normales, provocada por la pandemia que aún continúa padeciendo nuestro país, los trabajos respectivos que involucran a cada una de las Unidades Administrativas, se han visto frenados por las propias circunstancias...”

Por no actualizar su manual de organización durante el ejercicio de 2019, derivado de las modificaciones a la estructura aprobada en la sesión ordinaria del 27 de febrero de 2019, el INFO incumplió el artículo 27, fracciones III y XX, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, aprobado por el Pleno del órgano autónomo con el acuerdo núm. 0313/SO/27-02/2019 en la sesión ordinaria del 20 de febrero de 2019, y cuyo enlace electrónico fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 70 del 11 de abril de 2019, que señalan lo siguiente:

“Artículo 27. Son atribuciones de la Dirección de Administración y Finanzas: [...]

”III. Proponer al Pleno, por conducto de la Comisionada Presidenta o del Comisionado Presidente y previa revisión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, los ajustes y actualizaciones al marco normativo que rige la operación en materia de recursos humanos, financieros y materiales [...]

”XX. Elaborar conjuntamente con las diversas unidades administrativas, los proyectos del manual de organización, procedimientos y sus actualizaciones respectivas.”

Además, la Dirección de Administración y Finanzas del INFO omitió atender su función conferida en la fracción XVIII del Manual de Organización del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, vigente para el ejercicio en revisión, relativa a “dirigir la elaboración y en su caso la actualización del manual de organización y del manual de procedimientos de la propia Dirección de Administración y Finanzas a efecto de contar con un marco normativo actualizado”.

Asimismo, la Subdirección de Administración y Finanzas incumplió su función que le confiere la fracción X del Manual de Organización del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, vigente en 2019, que señala lo siguiente:

“Actualizar los Perfiles de Puestos del Instituto, el manual de organización y el manual de procedimientos de la propia Dirección de Administración y Finanzas a efecto de contar con un marco normativo actualizado.”

En relación con el oficio núm. DGACF-C/20/417 del 26 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC) y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, el órgano autónomo no presentó información o documentación respecto a la presente observación, por lo que ésta persiste en los términos expuestos.

Con el oficio núm. MX09.INFODF/6SE/10.14/062/2020 del 8 de julio de 2020, enviado a esta entidad de fiscalización por correo electrónico del 9 de julio de 2020, el Secretario Ejecutivo del órgano autónomo refirió que “hasta el 30 de abril de 2019 las actividades de control interno se llevaron a cabo por el Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, fecha en la cual presentó escrito de renuncia al referido cargo, por lo que a partir de esa fecha [...] las actividades que jurídicamente es posible llevar a cabo se realizan por las personas del Departamento de Responsabilidades y Control Patrimonial del Órgano Interno de Control, conforme a la normatividad interna correspondiente”; lo referido debido

a que, de conformidad con el artículo tercero de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, el INFO no está obligado a tener un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional.

En respuesta al cuestionario de control interno, enviada a la ASCM vía correo electrónico del 30 de junio de 2020, el sujeto fiscalizado manifestó que no cuenta con Códigos de Ética y de Conducta, lo que denota controles internos insuficientes respecto al establecimiento de directrices de conducta y valores para que se conduzca el personal del INFO.

En relación con el oficio núm. DGACF-C/20/417 del 26 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, el órgano autónomo no presentó información o documentación respecto a la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Asimismo, el órgano autónomo informó que para la contratación del personal dispone de la “Política Laboral del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México”; de su revisión se constató que ésta fue aprobada por el Pleno del INFO con el acuerdo núm. 3594/SO/13-11/2019, en la sesión ordinaria del 13 de noviembre de 2019 y publicada en la página de internet del órgano autónomo, en el portal de obligaciones de transparencia, artículo 121, fracción I.

El INFO remitió, en medio magnético, el oficio núm. MX09.INFO/DF/6DAF/10.1/522/2020 del 6 de julio de 2020, con el cual señaló que cuenta con un programa anual de capacitación, y se verificó que ese programa incluye el nivel de conocimientos y habilidades necesarias para ayudar a asegurar una actuación ordenada, ética, económica, eficaz y eficiente.

Como resultado del estudio y evaluación del ambiente de control establecido por el INFO, se determinó que el órgano autónomo dispuso de un control interno medio, ya que su manual de organización, vigente en 2019, no fue actualizado conforme a la estructura aprobada por el Pleno del INFO con el acuerdo núm. 0314/SO/27-02/2019 y careció de Códigos de Ética y de Conducta en el ejercicio en revisión; no obstante, tuvo áreas estructuradas conforme a las funciones conferidas en la normatividad aplicable, una estructura orgánica autorizada

que provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, áreas que ayudan a la administración de riesgos y al control interno, una política laboral y un programa de capacitación anual en 2019.

Administración de Riesgos

La administración de riesgos es el proceso de identificación y análisis de los riesgos relevantes para el logro de los objetivos del órgano autónomo y para determinar una respuesta apropiada.

En respuesta al cuestionario de control interno, enviada a la ASCM, vía correo electrónico del 30 de junio de 2020, el sujeto fiscalizado manifestó que para el ejercicio 2019 contó con un programa que considera los objetivos y metas estratégicas. También refirió que dispone de indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas del programa.

En relación con el proceso de identificación y análisis de riesgos, con el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.1/504/2020 del 29 de junio de 2020, enviado a la ASCM vía correo electrónico del 9 de julio de 2020, el sujeto fiscalizado proporcionó, en medio magnético, el acuerdo núm. 0436/SO/13-03/2019 del 13 de marzo de 2019, mediante el cual fue aprobado el Programa Operativo Anual (POA) para el ejercicio 2019, en el que se encuentran integradas las metas y objetivos de las unidades administrativas que lo conforman. Asimismo, como parte del seguimiento a los objetivos y metas consideradas en su POA, el órgano autónomo proporcionó dos informes de avances trimestrales y resultados de los programas institucionales que se desprenden del POA 2019 y que fueron ejecutados según las atribuciones correspondientes a cada unidad administrativa que integran al sujeto fiscalizado.

Lo referido por el sujeto fiscalizado se constató de la revisión al POA en el cual se consideran esos aspectos.

Por lo anterior, se concluye que, en lo general, el órgano autónomo administra los riesgos, puesto que contó con un POA que considera los objetivos y metas estratégicas, e indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo que su control interno en el presente apartado es alto.

Actividades de Control Interno

Las actividades de control interno son políticas y procedimientos establecidos para disminuir los riesgos y lograr los objetivos del órgano autónomo.

Se constató que el INFO tuvo un manual de procedimientos administrativos que contiene 10 procedimientos y el documento Procedimientos para Recursos Humanos, que incluye 1 procedimiento, los cuales fueron aprobados por el Comisionado Presidente del INFO, mediante el oficio núm. INFODF/770/08 del 1o. de octubre de 2008, vigentes en 2019; de ellos, los siguientes 9 procedimientos están relacionados con el rubro fiscalizado y se identifican con los momentos contables del gasto como se cita a continuación:

Momento contable	Procedimiento
Modificado	"Procedimiento para Realizar Afectaciones Programático-Presupuestales"
Comprometido, devengado y ejercido	"Mantenimiento y Conservación de Bienes Muebles y Parque Vehicular" "Mantenimiento y Conservación del Inmueble" "Registro y Control del Fondo Revolvente" "Pago de Nómina" "Para el Registro y Aplicación de Movimientos en Nómina de Empleados" "Adquisiciones"
Pagado	"Conciliaciones Bancarias" "Registro y Control de Egresos"

Se verificó que los procedimientos antes referidos fueron publicados en la página de internet del órgano autónomo, en el portal de obligaciones de transparencia, artículo 121, fracción I; y fueron difundidos entre las unidades administrativas del INFO mediante diversos oficios; sin embargo, no fueron actualizados, ya que no se consideraron las modificaciones a la estructura orgánica autorizada por el Pleno del órgano autónomo, mediante el acuerdo núm. 0314/SO/27-02/2019 tomado en la sesión ordinaria del 27 de febrero de 2019; además, se observó que cada procedimiento contiene el documento "Identificación de firmas que validan el procedimiento" en el que se mencionan nombres de servidores públicos que durante el ejercicio 2019 no se encontraban activos y laborando en el órgano autónomo. Al respecto, mediante el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.1/552/2020 del 4 de agosto de 2020, la Dirección de Administración y Finanzas del INFO señaló que esa dirección "está desarrollando un programa de actualización de los procedimientos señalados, conforme a la estructura orgánica aprobada por el Pleno del Instituto, mediante el Acuerdo 0314/SO/27-02/2019".

Adicionalmente, el procedimiento denominado “Para el Registro y Aplicación de Movimientos en Nómina de Empleados”, vigente en el ejercicio en revisión, que regula el cálculo de la nómina de los empleados del órgano autónomo, no se encuentra actualizado, debido a que, en sus políticas de operación, señala la aplicación del “2.0% sobre nómina” en lugar del 3.0%, como se establece en el artículo 158 del Código Fiscal de la Ciudad de México, vigente en 2019.

Por no actualizar sus procedimientos, el órgano autónomo incumplió el artículo 27, fracciones III y XX, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, vigente en 2019.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/417 del 26 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. MX09.INFO/6DAF/10.1/666/2020 del 8 de septiembre de 2020, la Dirección de Administración y Finanzas remitió vía electrónica, el 9 de septiembre de 2020, como parte de los elementos documentales, la nota informativa núm. 0160 del 7 de septiembre de 2020, suscrita por la Subdirección de Recursos Humanos del INFO, con la cual informó que “el documento denominado ‘Procedimiento para Pago de Terceros’ será turnado para su aprobación por parte del Pleno del Instituto, y así actualizar los procedimientos”; además, adjuntó en archivo PDF, el proyecto del Procedimiento para Pago a Terceros, en el que se señala que para el cálculo del impuesto en mención se aplicará lo estipulado en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

No obstante, el proyecto Procedimiento para Pago a Terceros no ha sido autorizado por el Pleno del órgano autónomo; además, el sujeto fiscalizado no adjuntó evidencia documental que acredite la actualización de los procedimientos citados en el presente resultado, en los que se consideren las modificaciones a la estructura orgánica autorizada por el Pleno del INFO, mediante el acuerdo núm. 0314/SO/27-02/2019, por lo que la observación persiste en los términos expuestos.

Para la programación, presupuestación y autorización del gasto (presupuesto aprobado), el INFO contó con el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la

Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, vigente en 2019, en el que se identificaron las atribuciones del Pleno del órgano autónomo, del Comisionado Presidente, de la Secretaría Ejecutiva y de las Direcciones del INFO, que incluyen la elaboración, supervisión y aprobación del presupuesto de egresos del instituto y su remisión al Poder Ejecutivo de la Ciudad de México. Sin embargo, el sujeto fiscalizado carece de un procedimiento específico que regule las actividades, acciones y procesos que deben realizar las áreas encargadas de la programación, presupuestación y autorización del gasto, relacionados con el presupuesto aprobado, del capítulo 3000 “Servicios Generales”, por lo que el INFO incumplió el artículo 27, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, vigente en 2019.

En relación con el oficio núm. DGACF-C/20/417 del 26 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, el órgano autónomo no presentó información o documentación respecto a la presente observación, por lo que ésta subsiste en los términos expuestos.

Respecto a los tramos de control relacionados con las operaciones que afectan al rubro auditado, se identificó que el sujeto fiscalizado dispuso del sistema de contabilidad para los registros contable y presupuestal. Se constató que en ese sistema se generan los reportes de libro mayor, libro diario, balanza de comprobación, catálogo de cuentas, auxiliares contables, pólizas de contabilidad, adecuaciones presupuestales, y transferencias, entre otros. Sin embargo, con el oficio núm. MX09.INFO/6DAF/10.1/522/2020 del 6 de julio de 2020, la Dirección de Administración y Finanzas del órgano autónomo informó que ese sistema no permitió la interrelación automática de la información contable y presupuestal, la emisión de estados financieros en tiempo real y el registro de manera automática. Situación e incumplimientos que se describen en el resultado núm. 2 del presente informe.

Sobre los mecanismos de control utilizados por el organismo para la supervisión y el registro contable y presupuestal de las operaciones concernientes al rubro fiscalizado, se verificó que para el ejercicio 2019, el órgano autónomo se sujetó al Manual de Contabilidad Gubernamental y al Plan de Cuentas (Lista de Cuentas), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el sujeto fiscalizado, mediante el oficio núm. MX09.INFO/6DAF/10.1/504/2020 del 29 de junio de 2020, proporcionó en medio

magnético, el acuerdo núm. 001/SO15-01/2020 de la sesión ordinaria del 15 de enero de 2020, con el cual el Pleno del INFO aprobó el Manual de Contabilidad del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que incluye el Plan de Cuentas.

No obstante, debido a que el órgano autónomo careció de un manual de contabilidad y un Plan de Cuentas (Lista de Cuentas) propios, para el ejercicio de 2019, incumplió los artículos 20 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 31 de diciembre de 2008, vigente en el ejercicio en revisión, que señalan lo siguiente:

“Artículo 20. Los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad, así como con otros instrumentos contables que defina el consejo.”

“Artículo 37. Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo.”

Tampoco atendió el Acuerdo Tercero del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 22 de noviembre de 2010, vigente en 2019, que señala lo siguiente:

“En cumplimiento del artículo 7 de la Ley General de Contabilidad [...] los órganos autónomos deberán adoptar e implementar el presente acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.”

El artículo 7 de dicha ley señala que “los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el consejo [...] dentro de los plazos que éste establezca”.

En relación con el oficio núm. DGACF-C/20/417 del 26 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, el órgano autónomo no presentó información o documentación sobre la presente observación, por lo que ésta persiste en los mismos términos.

Debido a que el órgano autónomo, a partir del ejercicio de 2020, ya cuenta con un manual de contabilidad que incluye el Plan de Cuentas, aprobado por el Pleno del INFO, con el acuerdo núm. 001/SO15-01/2020 de la sesión ordinaria del 15 de enero de 2020, no se genera recomendación al respecto.

Conforme a lo expuesto, se concluye que, en relación con el componente actividades de control interno, para las operaciones registradas en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, su control es medio, ya que el órgano autónomo no actualizó los procedimientos que afectan al rubro sujeto a revisión; careció de algún procedimiento específico que regule las actividades, acciones y procesos que deben realizar las áreas encargadas de la programación, presupuestación y autorización del gasto; en el ejercicio 2019, su sistema contable no permitió la interrelación automática de los clasificadores presupuestarios, la listas de cuentas y el catálogo de bienes, tampoco la emisión de estados financieros en tiempo real; además, no se registraron de manera automática y en tiempo real las operaciones del instituto; y el INFO careció de un manual de contabilidad y un plan de cuentas propios en el ejercicio sujeto a revisión.

Información y Comunicación

La información y la comunicación son esenciales para ejecutar todos los objetivos de control interno; el ente requiere comunicación relevante, confiable, correcta y oportuna relacionada con los eventos internos, así como con los externos, es necesaria en todos los niveles, para tener un control interno efectivo y lograr los objetivos. Asimismo, la comunicación efectiva debe fluir hacia abajo y hacia arriba de la organización, tocando todos los componentes y la estructura entera.

Con el oficio núm. MX09.INFO/DF/6DAF/10.1/540/2020 del 15 de julio de 2020, enviado por correo electrónico en la misma fecha del oficio a la ASCM, el sujeto fiscalizado refirió que emite reportes que contienen información operacional, financiera y no financiera, información relacionada con el cumplimiento y que hace posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen. Lo anterior se constató de la revisión a la documentación en archivo PDF que el sujeto fiscalizado envió por correo electrónico, que incluye Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), requisiciones, contratos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), pólizas de registro, entre otros.

En respuesta al cuestionario de control interno, enviada por correo electrónico del 30 de junio de 2020, el sujeto fiscalizado indicó que su comunicación fluye: de manera vertical, hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización; y de manera horizontal, que toca todos los componentes y la estructura entera, lo anterior se verificó con los oficios, notas, circulares y diversa documentación que el órgano autónomo envió por correo electrónico a la ASCM durante la ejecución de la auditoría.

Conforme a lo anterior, se concluye que el órgano autónomo tuvo un componente de información y comunicación alto, ya que dispuso de mecanismos de control que permiten difundir información necesaria para que el personal cumpla sus responsabilidades en particular y, en general, los objetivos institucionales.

Supervisión y Mejora Continua

Los sistemas de control interno deben ser objeto de seguimiento para valorar la calidad de la actuación del sistema en el tiempo. El seguimiento se logra por medio de actividades rutinarias, evaluaciones puntuales o la combinación de ambas.

A la fecha, la ASCM ha practicado al sujeto fiscalizado siete auditorías financieras relacionadas con el capítulo 3000 “Servicios Generales” con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas de 2005, 2007, 2009, 2010, 2011, 2013 y 2014; de esas auditorías, no existen recomendaciones pendientes por atender por el sujeto fiscalizado.

Mediante el oficio núm. MX09.INFODF/6OIC/10.14/127/2020 del 25 de junio de 2020, el instituto informó que no se han generado observaciones o recomendaciones que correspondan a operaciones celebradas en el ejercicio 2019 relacionadas con el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Se revisaron los estados financieros del sujeto fiscalizado con saldos al 31 de diciembre de 2019 y 2018. Dichos estados financieros fueron dictaminados por un despacho de auditoría externa conforme a la normatividad aplicable; el auditor externo emitió una opinión favorable.

En atención al cuestionario de control interno, mediante correo electrónico del 30 de junio de 2020, el sujeto fiscalizado informó que, para la mejora de los controles internos, las

unidades administrativas, de forma calendarizada, proporcionan informes trimestrales de avances y resultados de los programas institucionales establecidos en el POA; se constató que el INFO utiliza ese proceso como un método de supervisión y monitoreo del cumplimiento de los objetivos del instituto.

El sujeto fiscalizado proporcionó un calendario para las supervisiones a las operaciones del rubro, de su revisión se identificó que en él se relacionan los períodos y las fechas establecidas para llevarlas a cabo.

De lo anterior, se concluye que el INFO ha tenido supervisión y mejora continua, por lo que se determinó que el control interno en este componente es alto, ya que se han efectuado auditorías por la ASCM; además, el órgano autónomo cuenta con los dictámenes efectuados por despachos de auditoría externa y con actividades de supervisión y monitoreo.

Conforme a lo expuesto, como resultado del estudio y evaluación del sistema del control interno establecido por el sujeto fiscalizado para las operaciones registradas en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se determinó que el nivel de implantación del control interno es medio de acuerdo con el Modelo de Evaluación de Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México y, en lo general, el sujeto fiscalizado dispuso de controles que hacen factible la administración de los posibles riesgos; no obstante, es importante fortalecer los componentes de Ambiente de Control, ya que se determinó que el órgano autónomo no actualizó su manual de organización, vigente en 2019, conforme a la estructura aprobada por el Pleno del INFO con el acuerdo núm. 0314/SO/27-02/2019 y careció de Códigos de Ética y Conducta en el ejercicio en revisión; y Actividades de Control, toda vez que se observó la falta de actualización de los procedimientos que afectan el rubro sujeto a revisión; careció de algún procedimiento específico para regular las actividades, acciones y procesos que deben realizar las áreas encargadas de la programación, presupuestación y autorización del gasto aplicado (presupuesto aprobado); en el ejercicio 2019, su sistema contable no permitió la interrelación automática de los clasificadores presupuestarios, la listas de cuentas y el catálogo de bienes, tampoco la emisión de estados financieros en tiempo real ni registró de manera automática y en tiempo real las operaciones del instituto; además, el INFO careció de un manual de contabilidad y de un plan de cuentas propios en el ejercicio 2019, aun cuando

a partir de 2020 ya dispuso de ellos. Aunado a lo anterior, durante la práctica de la auditoría se encontraron debilidades de control e incumplimientos de la normatividad aplicable que se detallan en los resultados núms. 2, 3, 4, 5, 8 y 9 del presente informe.

En la revisión de la Cuenta Pública 2018, en el informe de la auditoría ASCM/149/18, practicada al INFO, resultado núm. 1, recomendación ASCM-149-18-1-INFO, se consideran los mecanismos de control y supervisión que garanticen que disponga de un manual de organización actualizado con las modificaciones a su estructura orgánica, de conformidad con el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En la revisión de la Cuenta Pública 2018, en el informe de la auditoría ASCM/149/18, practicada al INFO, resultado núm. 1, recomendación ASCM-149-18-2-INFO, se consideran las medidas de control que le permitan contar con un código de ética y uno de conducta, con el propósito de fortalecer el componente de control interno Ambiente de Control, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En la revisión de la Cuenta Pública 2018, en el informe de la auditoría ASCM/149/18, practicada al INFO, resultado núm. 1, recomendación ASCM-149-18-4-INFO, se consideran los mecanismos de control y supervisión para garantizar que disponga de procedimientos actualizados, considerando las modificaciones a la estructura orgánica, en cumplimiento del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En la revisión de la Cuenta Pública 2018, en el informe de la auditoría ASCM/149/18, practicada al INFO, resultado núm. 1, recomendación ASCM-149-18-5-INFO, se consideran los mecanismos de control y supervisión para asegurar que disponga de un procedimiento que regule las políticas, actividades y operaciones a realizar por las áreas encargadas de la programación, presupuestación y autorización del gasto (presupuesto

aprobado), en cumplimiento del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-144-19-1-INFO

Es necesario que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, adopte mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que el procedimiento autorizado correspondiente para la determinación del Impuesto sobre Nómina se actualice, para considerar la tasa del impuesto establecida en el Código Fiscal de la Ciudad de México, en cumplimiento del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Registros Contable y Presupuestal

2. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con el propósito de comprobar que el presupuesto aplicado por el INFO en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se hubiese registrado de acuerdo con la normatividad aplicable. De esa revisión, se determinó lo siguiente:

En su Informe de Cuenta Pública de 2019, el INFO reportó un presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” de 20,622.2 miles de pesos, integrado por 40 partidas de gasto; se eligió como muestra un importe de 5,166.6 miles de pesos, que representó el 25.1% del total erogado en ese capítulo, que corresponde al gasto aplicado en las partidas 3221 “Arrendamiento de Edificios”, por 344.4 miles de pesos, relacionado con el contrato núm. INFO/DAF/AD/009/2019; 3362 “Servicios de Impresión”, por 205.5 miles de pesos, del contrato núm. INFO/DAF/AD/007/2019; 3831 “Congresos y Convenciones”, por 116.0 miles de pesos, del contrato núm. INFO/DAF/AD/002/2019; también se incluyó el monto erogado en el mes de diciembre de 2019 de las partidas 3981 “Impuesto sobre

Nóminas” y 3982 “Otros Impuestos derivados de una Relación Laboral”, por 892.2 miles de pesos y 3,608.5 miles de pesos, respectivamente.

Se analizaron la balanza de comprobación, los registros auxiliares contables y presupuestales mensuales relativos al capítulo 3000 “Servicios Generales”, así como las pólizas de registro contable correspondientes a las operaciones que integran la muestra. En el análisis de los documentos referidos, se determinó lo siguiente:

1. Se constató que el saldo de las cuentas de la muestra sujeta a revisión, en las que se registraron las operaciones que afectan al capítulo 3000 “Servicios Generales”, reportadas en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019, corresponde con los presentados en los auxiliares contables y presupuestales proporcionados por el sujeto fiscalizado y en los estados financieros incluidos en el Informe de Cuenta Pública de 2019.

2. Se revisaron 16 pólizas de contabilidad, mediante las cuales el INFO realizó los registros contables del gasto, de la provisión del pasivo y del pago de las operaciones de la muestra, correspondientes al capítulo 3000 “Servicios Generales”, y se constató que esos registros se llevaron a cabo en las siguientes cuentas contables específicas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Plan de Cuentas utilizados por el órgano autónomo y las disposiciones emitidas por el CONAC, vigentes en 2019, de acuerdo con lo siguiente:
 - a) Para la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”, el registro contable del gasto, de la provisión del pasivo y del pago del contrato núm. INFO/DAF/AD/009/2019, por 344.4 miles de pesos, se efectuó como sigue:

(Miles de pesos)

Cuenta contable	Cargo	Abono
05132-003-3221 “Arrendamiento de Edificios”	344.4	
02112-002-0004 “Compañía Operadora de Estacionamientos Mexicanos, S.A. de C.V.”		344.4
02112-002-0004 “Compañía Operadora de Estacionamientos Mexicanos, S.A. de C.V.”	344.4	
01112-001-0001 “Cta [...] Scotiabank”		344.4

- b) Para la partida 3362 “Servicios de Impresión”, el registro contable del gasto, de la provisión del pasivo y del pago del contrato núm. INFO/DAF/AD/007/2019, por 205.5 miles de pesos, se efectuó como sigue:

(Miles de pesos)

Cuenta contable	Cargo	Abono
05133-003-3362 “Servicios de Impresión”	205.5	
02112-002-0052 “Proveedores por pagar a Corto Plazo”		205.5
02112-002-0052 “Proveedores por pagar a Corto Plazo”	205.5	
01112-001-0001 “Cta [...] Scotiabank”		205.5

- c) Para la partida 3831 “Congresos y Convenciones”, el registro contable del gasto, de la provisión del pasivo y del pago del contrato núm. INFO/DAF/AD/002/2019, por 116.0 miles de pesos, se realizó como sigue:

(Miles de pesos)

Cuenta contable	Cargo	Abono
05138-003-3831 “Servicios de Impresión”	116.0	
02112-002-0026 “Proveedores por pagar a Corto Plazo”		116.0
02112-002-0026 “Proveedores por pagar a Corto Plazo”	116.0	
01112-001-0001 “Cta [...] Scotiabank”		116.0

- d) Para la partida 3981 “Impuesto sobre Nómina”, por un importe de 892.2 miles de pesos, correspondiente a diciembre de 2019, el registro contable del gasto, de la provisión del pasivo y del pago, se realizó de la siguiente manera:

(Miles de pesos)

Cuenta contable	Cargo	Abono
05139-003-3981 “Impuesto sobre Nómina”	892.2	
02117-009-0001 “3% sobre Nóminas”		892.2
02117-009-0001 “3% sobre Nóminas”	892.2	
01112-001-0001 “Cta [...] Scotiabank”		892.2

- e) En relación con la partida 3982 “Otros Impuestos derivados de una Relación Laboral”, por un importe de 3,608.5 miles de pesos, correspondiente a diciembre

de 2019, el registro contable del gasto, de la provisión del pasivo y del pago, se efectuó como sigue:

(Miles de pesos)

Cuenta contable	Cargo	Abono
05139-003-3982 "Otros Impuestos derivados de una Relación Laboral"	3,608.5	
02117-009-0001 "ISR Sueldos y Salarios"		3,608.5
02117-009-0001 "ISR Sueldos y Salarios"	3,608.5	
01112-001-0001 "Cta [...] Scotiabank"		3,608.5

3. Se examinaron las pólizas de contabilidad y se verificó que el registro contable del presupuesto por momento contable de las operaciones que integran la muestra fue efectuado en cuentas de orden como se muestra a continuación:

a) Para la partida 3221 "Arrendamiento de Edificios", por 344.4 miles de pesos, el registro por momento de gasto se llevó a cabo como sigue:

(Miles de pesos)

Cuenta contable	Importe	
	Debe	Haber
00822-050-5002-3221 "Presupuesto de Egresos por ejercer"	828.7*	
00821-050-5002-3221 "Presupuesto de Egresos Aprobado"		828.7*
00822-050-5002-3221 "Presupuesto de Egresos por ejercer"	780.7*	
00823-050-5002-3221 "Presupuesto de Egresos Modificado"		780.7*
00824-050-5002-3221 "Presupuesto de Egresos Comprometido"	344.4	
00822-050-5002-3221 "Presupuesto de Egresos por ejercer"		344.4
00825-050-5002-3221 "Presupuesto de Egresos Devengado"	344.4	
00824-050-5002-3221 "Presupuesto de Egresos Comprometido"		344.4
00826-050-5002-3221 "Presupuesto de Egresos Ejercido"	344.4	
00825-050-5002-3221 "Presupuesto de Egresos Devengado"		344.4
00827-050-5002-3221 "Presupuesto de Egresos Pagado"	344.4	
00826-050-5002-3221 "Presupuesto de Egresos Ejercido"		344.4

* Corresponde al monto de la partida sujeta a revisión.

b) Para la partida 3362 "Servicios de Impresión", por 205.5 miles de pesos, el registro por momento de gasto, se efectuó como sigue:

(Miles de pesos)

Cuenta contable	Importe	
	Debe	Haber
00822-050-5002-3362 "Presupuesto de Egresos por ejercer"	1,194.2*	
00821-050-5002-3362 "Presupuesto de Egresos Aprobado"		1,194.2*
00822-050-5002-3362 "Presupuesto de Egresos por ejercer"	1,025.5*	
00823-050-5002-3362 "Presupuesto de Egresos Modificado"		1,025.5*
00824-050-5002-3362 "Presupuesto de Egresos Comprometido"	205.5	
00822-050-5002-3362 "Presupuesto de Egresos por ejercer"		205.5
00825-050-5002-3362 "Presupuesto de Egresos Devengado"	205.5	
00824-050-5002-3362 "Presupuesto de Egresos Comprometido"		205.5
00826-050-5002-3362 "Presupuesto de Egresos Ejercido"	205.5	
00825-050-5002-3362 "Presupuesto de Egresos Devengado"		205.5
00827-050-5002-3362 "Presupuesto de Egresos Pagado"	205.5	
00826-050-5002-3362 "Presupuesto de Egresos Ejercido"		205.5

* Corresponde al monto de la partida sujeta a revisión.

- c) Para la partida 3831 "Congresos y Convenciones", por 116.0 miles de pesos, el registro por momento de gasto fue como sigue:

(Miles de pesos)

Cuenta contable	Importe	
	Debe	Haber
00822-050-5002-3831 "Presupuesto de Egresos por ejercer"	2,086.6*	
00821-050-5002-3831 "Presupuesto de Egresos Aprobado"		2,086.6*
00822-050-5002-3831 "Presupuesto de Egresos por ejercer"	3,145.8*	
00823-050-5002-3831 "Presupuesto de Egresos Modificado"		3,145.8*
00824-050-5002-3831 "Presupuesto de Egresos Comprometido"	116.0	
00822-050-5002-3831 "Presupuesto de Egresos por ejercer"		116.0
00825-050-5002-3831 "Presupuesto de Egresos Devengado"	116.0	
00824-050-5002-3831 "Presupuesto de Egresos Comprometido"		116.0
00826-050-5002-3831 "Presupuesto de Egresos Ejercido"	116.0	
00825-050-5002-3831 "Presupuesto de Egresos Devengado"		116.0
00827-050-5002-3831 "Presupuesto de Egresos Pagado"	116.0	
00826-050-5002-3831 "Presupuesto de Egresos Ejercido"		116.0

* Corresponde al monto de la partida sujeta a revisión.

- d) Para la partida 3981 “Impuesto sobre Nóminas” por 892.2 miles de pesos, el registro por momento de gasto se realizó como sigue:

(Miles de pesos)

Cuenta contable	Importe	
	Debe	Haber
00822-050-5002-3981 “Presupuesto de Egresos por ejercer”	3,300.0*	
00821-050-5002-3981 “Presupuesto de Egresos Aprobado”		3,300.0*
00822-050-5002-3981 “Presupuesto de Egresos por ejercer”	3,125.8*	
00823-050-5002-3981 “Presupuesto de Egresos Modificado”		3,125.8*
00824-050-5002-3981 “Presupuesto de Egresos Comprometido”	892.2	
00822-050-5002-3981 “Presupuesto de Egresos por ejercer”		892.2
00825-050-5002-3981 “Presupuesto de Egresos Devengado”	892.2	
00824-050-5002-3981 “Presupuesto de Egresos Comprometido”		892.2
00826-050-5002-3981 “Presupuesto de Egresos Ejercido”	892.2	
00825-050-5002-3981 “Presupuesto de Egresos Devengado”		892.2
00827-050-5002-3981 “Presupuesto de Egresos Pagado”	892.2	
00826-050-5002-3981 “Presupuesto de Egresos Ejercido”		892.2

* Corresponde al monto de la partida sujeta a revisión.

- e) Para la partida 3982 “Otros Impuestos derivados de una Relación Laboral” por 3,608.5 miles de pesos, el registro por momento de gasto se llevó como sigue:

(Miles de pesos)

Cuenta contable	Importe	
	Debe	Haber
00822-050-5002-3981 “Presupuesto de Egresos por ejercer”	4,300.0*	
00821-050-5002-3981 “Presupuesto de Egresos Aprobado”		4,300.0*
00822-050-5002-3981 “Presupuesto de Egresos por ejercer”	3,636.0*	
00823-050-5002-3981 “Presupuesto de Egresos Modificado”		3,636.0*
00824-050-5002-3981 “Presupuesto de Egresos Comprometido”	3,608.5	
00822-050-5002-3981 “Presupuesto de Egresos por ejercer”		3,608.5
00825-050-5002-3981 “Presupuesto de Egresos Devengado”	3,608.5	
00824-050-5002-3981 “Presupuesto de Egresos Comprometido”		3,608.5
00826-050-5002-3981 “Presupuesto de Egresos Ejercido”	3,608.5	
00825-050-5002-3981 “Presupuesto de Egresos Devengado”		3,608.5
00827-050-5002-3981 “Presupuesto de Egresos Pagado”	3,608.5	
00826-050-5002-3981 “Presupuesto de Egresos Ejercido”		3,608.5

* Corresponde al monto de la partida sujeta a revisión.

4. El registro presupuestal de las partidas sujetas a revisión se llevó a cabo de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, al que se sujetó el órgano autónomo en el ejercicio de 2019; de acuerdo con su naturaleza del

gasto (acreedora o deudora) y se fueron cancelando conforme al momento contable del gasto reflejado en la fecha de su realización, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38, fracción I; y 41, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el CONAC, todos vigentes en 2019.

Mediante 17 pólizas de diario se registraron contablemente las 17 afectaciones presupuestarias con las que se tramitaron las ampliaciones y reducciones al presupuesto del capítulo 3000 “Servicios Generales”, por un monto neto de 601.5 miles de pesos, lo que generó un presupuesto modificado de 21,216.4 miles de pesos, importe similar al reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2019 del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019 dictaminado, y que se incluyó en el Informe de Cuenta Pública 2019 del INFO, de 21,216.3 miles de pesos. En el reporte “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública 2019 del sujeto fiscalizado, se señala un monto de 20,622.2 miles de pesos; los 594.2 miles de pesos restantes fueron reintegros a la SAF, situación que se describe en el resultado núm. 4, numeral 4, del presente informe.

5. Con el oficio núm. MX09.INFO/DF/6DAF/10.1/522/2020 del 6 de julio de 2020, enviado por correo electrónico el 6 de julio de 2020 a la ASCM, la Dirección de Administración y Finanzas del sujeto fiscalizado refirió que durante el ejercicio 2019, el INFO contó con el sistema de contabilidad para los registros contable y presupuestal de sus operaciones, el cual no permitió la interrelación automática de los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes, así como tampoco la emisión de estados financieros en tiempo real; además, no registró de manera automática y en tiempo real las operaciones del instituto. Por lo anterior, el órgano autónomo incumplió el artículo 19, fracciones III y VI, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en 2019, que señala:

“Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema [...]

”III. Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado [...]

”VI. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas...”

El INFO tampoco acató el artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482 del 31 de diciembre de 2018, vigente en el ejercicio de revisión, que establece:

“Los titulares de las unidades responsables del gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma unidad responsable del gasto, serán los responsables [...] de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia...”

Asimismo, el órgano autónomo incumplió las metas relativas a la “Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable” y a la “Generación en tiempo real de estados financieros”, establecidas en el Acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los Alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, en reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núms. 1605 y 1663 del 27 de mayo y 6 de agosto de 2013, respectivamente, y en el *Diario Oficial de la Federación* del 16 de mayo y 8 de agosto de 2013, en el cual se establece que, en el caso de las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, el plazo para que adopten las decisiones de esas metas, específicamente la generación en tiempo real de estados financieros fue el 30 de junio de 2014.

En relación con el oficio núm. DGACF-C/20/417 del 26 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, el INFO no presentó información o documentación respecto a la presente observación, por lo que ésta persiste en los términos expuestos.

6. Se verificó que el INFO elaboró una conciliación entre los egresos presupuestales y los gastos contables correspondientes del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 6 de octubre de 2014, vigente en el año fiscalizado. Asimismo, se analizó el archivo electrónico

“Información Presupuestal por Área” y se verificó que el órgano autónomo llevó a cabo una conciliación presupuestal por momento contable del gasto del ejercicio 2019, con cada una de sus áreas.

Derivado de lo anterior, respecto del registro de las operaciones revisadas, se concluyó que, excepto porque el sistema para los registros contable y presupuestal (sistema de contabilidad) no permitió la interrelación automática de los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes, así como tampoco la emisión de estados financieros en tiempo real, y no registró, de manera automática y en tiempo real, las operaciones del instituto; los presupuestos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, relativos a las operaciones revisadas con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, fueron registrados contable y presupuestalmente de acuerdo con la normatividad aplicable.

En la revisión de la Cuenta Pública 2018, en el informe de la auditoría ASCM/149/18, practicada al INFO, resultado núm. 1, recomendación ASCM-149-18-7-INFO, se consideran los mecanismos de control y supervisión que le permitan garantizar que su sistema de contabilidad registre de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública; permita la interrelación automática de los clasificadores presupuestarios, la Lista de Cuentas y el catálogo de bienes; y garantice la emisión de estados financieros en tiempo real, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Presupuesto Aprobado

3. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con el objeto de verificar que el proceso de programación, presupuestación y autorización del gasto aplicado por el INFO en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se hubiese sujetado a la normatividad aplicable, para lo cual se analizaron el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el techo presupuestal, el calendario presupuestal y el POA del sujeto fiscalizado, correspondientes al ejercicio fiscal de 2019, y se determinó lo siguiente:

1. En relación con los requerimientos programático presupuestales formulados por las unidades administrativas del sujeto fiscalizado y remitidos a la Dirección de Administración y Finanzas del órgano autónomo para su integración en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual; el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2019; los oficios tramitados para su autorización e integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019, así como el documento u oficio con el cual la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF) comunicó el techo presupuestal asignado, para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, mediante el oficio núm. MX09.INFODF/6/SE/10.14/056/2020 del 25 de junio de 2020, el Secretario Ejecutivo del INFO refirió lo siguiente:

“... a partir del 31 de marzo de 2018 concluyó el nombramiento de cuatro de los cinco Comisionados que integraban el Pleno de este instituto, que precedió a la integración actual; por lo tanto, a partir del 1o. de abril del 2018, quedó en funciones como única integrante de este instituto, la Comisionada Ciudadana [...] y, en consecuencia, desde ese momento no fue material ni jurídicamente posible que se conformara el Pleno, dado que éste es un órgano colegiado [...]

”Lo anterior es relevante, pues en términos [...] de lo dispuesto en [...] la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (ley local de transparencia) [...] el Pleno es el órgano directivo, de gobierno y superior del instituto; funciona y toma sus decisiones de manera colegiada [...]

”... se debe tener en cuenta que la ausencia de quórum, repercutió en el cumplimiento del artículo 50 de la ley local de transparencia [...]

”En dicho tenor se solicita [...] se tengan en cuenta [...] en cuanto a la información que no es posible material y jurídicamente tener.”

Por no proporcionar evidencia documental de los requerimientos programático presupuestales formulados por las unidades administrativas del sujeto fiscalizado y remitidos a la Dirección de Administración y Finanzas del INFO para su integración en el

Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual del ejercicio 2019, así como el documento u oficio con el cual la SAF comunicó el techo presupuestal asignado, para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, el INFO incumplió el artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

Asimismo, por carecer de la evidencia documental del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 y los oficios tramitados para su autorización e integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019, el INFO no acreditó el cumplimiento de los artículos 7, fracción I; 48 y 51, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, que disponen lo siguiente:

“Artículo 7. La autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos [...] comprende:

”I. Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos...”

“Artículo 48. Los Órganos Autónomos y de Gobierno presentarán a la Secretaría sus proyectos de presupuesto, a efecto de integrarlos al proyecto de Presupuesto de Egresos, a más tardar 10 días naturales antes de la fecha de presentación del mismo.”

Tampoco comprobó la atención del artículo 50 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 66 Bis del 6 de mayo de 2016, vigente en 2019, que indica:

“Artículo 50. “El Comisionado Presidente, turnará al Jefe de Gobierno el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto previamente aprobado por el Pleno con la debida anticipación para su presentación de forma consolidada en el Proyecto de Presupuesto de la Ciudad de México que se entregue al Poder Legislativo de la Ciudad de México.”

En relación con el oficio núm. DGACF-C/20/417 del 26 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, el órgano autónomo no presentó información o documentación respecto a la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

2. Mediante el oficio núm. SAF/026/2019 del 8 de enero de 2019, la SAF comunicó al INFO su techo presupuestal aprobado, por un importe de 143,448.4 miles de pesos; se comprobó que ese importe corresponde al monto aprobado por el Congreso en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, tomo II, del 31 de diciembre de 2018. Del total del presupuesto aprobado, 21,817.9 miles de pesos correspondieron al capítulo 3000 “Servicios Generales”, lo que representó el 15.2% del presupuesto original asignado.
3. Con el oficio núm. SAF/0106/2019 del 28 de enero de 2019, la SAF comunicó al Comisionado Ciudadano Presidente el Calendario Presupuestal, y se corroboró que ese calendario corresponde al techo presupuestal y el POA del ejercicio 2019 aprobados.
4. De la revisión al oficio núm. MX09.INFODF/6CCA/5.14/013/2019 del 21 de enero de 2019, se comprobó que el órgano autónomo comunicó a la SAF su Calendario Presupuestal 2019, por un monto de 143,448.4 miles de pesos, cantidad que fue distribuida de enero a diciembre de 2019. El calendario referido fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 29 del 12 de febrero de 2019.
5. Se revisó el POA 2019 del INFO y se verificó que éste fue aprobado por el Pleno del órgano autónomo con el acuerdo núm. 0436/SO/13-03/2019, en la sesión ordinaria del 13 de marzo de 2019, y que incluye: Establecimiento de Necesidades, Políticas de Gasto, Objetos Estratégicos, Programas Institucionales y Objetivos Específicos, Cuantificación Física y Financiera de las Actividades a Realizar, Analítico de Claves y Estimación de Ingresos y Gastos.

Se constató que en el POA se consideró un monto de 143,448.4 miles de pesos, de los cuales 21,817.9 miles de pesos (15.2%) correspondieron al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

De la revisión al POA, al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, al calendario y techo presupuestal de 2019 del INFO, se determinó que aun cuando el órgano autónomo no proporcionó evidencia documental de los requerimientos programático presupuestales formulados por las unidades administrativas del sujeto fiscalizado y remitidos a la Dirección de Administración y Finanzas del INFO para su integración en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y POA del ejercicio 2019; del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019; de los oficios tramitados para la autorización e integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019; y del documento u oficio con el cual la SAF comunicó el techo presupuestal asignado, para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019; se concluye que el presupuesto del capítulo 3000 “Servicios Generales” fue aprobado conforme a la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-144-19-2-INFO

Es necesario que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas, por conducto de la Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Administración y Finanzas, implante mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que se recabe, conserve y disponga de la evidencia documental del trámite para la integración y autorización del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-144-19-3-INFO

Es necesario que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas, mediante la Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Administración y Finanzas, adopte mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que se conserve el documento que avale que la Secretaría de Administración y Finanzas comunicó el techo presupuestal asignado, para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente del órgano autónomo, de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Presupuesto Modificado

4. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con el propósito de verificar que el presupuesto aplicado por el órgano autónomo en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se hubiese modificado conforme a la normatividad aplicable, para ello se revisaron las afectaciones presupuestarias gestionadas. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Conforme al POA 2019, al órgano autónomo le asignaron un presupuesto aprobado para el capítulo 3000 “Servicios Generales” de 21,817.9 miles de pesos, el cual disminuyó en 601.5 miles de pesos (2.8%), por lo que el presupuesto modificado se situó en 21,216.4 miles de pesos, de los cuales el INFO ejerció 20,622.2 miles de pesos (97.2%), lo que generó un subejercicio de 594.2 miles de pesos (2.8%).

El presupuesto modificado se tramitó mediante 17 afectaciones presupuestarias, con las que se realizaron ampliaciones por 3,371.3 miles de pesos y reducciones por 3,972.8 miles de pesos. La evolución presupuestal del capítulo 3000 “Servicios Generales”, se muestra en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos)

Concepto	Parcial	Total
Presupuesto original		21,817.9
Más:		
Ampliaciones compensadas	2,460.6	
Adiciones líquidas	910.7	
Total de ampliaciones en el capítulo 3000 “Servicios Generales”	<u>3,371.3</u>	
Menos:		
Reducciones compensadas	(3,273.8)	
Reducciones líquidas	(699.0)	
Total de reducciones en el capítulo 3000 “Servicios Generales”	<u>(3,972.8)</u>	
Modificación neta en el capítulo 3000 “Servicios Generales”		<u>(601.5)</u>
Presupuesto modificado, tramitado con afectaciones presupuestarias		21,216.4*
Presupuesto modificado reportado en el Informe de Cuenta Pública 2019		<u>20,622.2</u>
Monto referido por el ente como un subejercicio reintegrado a la SAF		<u>594.2</u>

* Importe similar al reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2019 del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019 dictaminado (21,216.3 miles de pesos).

2. Se revisaron las 17 afectaciones presupuestarias con las que se modificó el presupuesto aprobado en 2019 para el capítulo 3000 “Servicios Generales” y se identificó que fueron elaboradas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello; además, se constató que dispusieron de la justificación correspondiente, así como de la firma de autorización de la Dirección de Administración y Finanzas o en su caso de los Comisionados Ciudadanos y Presiente del INFO. Las solicitudes se realizaron para un mejor cumplimiento de los objetivos del órgano autónomo, de acuerdo con el artículo 89 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente para el ejercicio en revisión.
3. En el análisis de la justificación de las afectaciones presupuestarias, se identificó que la disminución de 601.5 miles de pesos entre la asignación original y el presupuesto modificado del capítulo 3000 “Servicios Generales”, corresponde principalmente a economías en servicios de impresión, capacitación, internet, mantenimiento del edificio, impuestos derivados de una relación laboral, gastos de traslado, viáticos, entre otros; recursos que dieron suficiencia presupuestal a otros capítulos.

Asimismo, los recursos que afectaron el presupuesto del capítulo 3000 “Servicios Generales” permitieron llevar acciones como capacitación presencial y a distancia; fortalecer el programa editorial; difusión de mensajes en espacios y medios de comunicación; cobertura del servicio de acceso a internet; reparación y mantenimiento de equipo de cómputo, TELINFO y actualización del Sistema INFOMEX; distintos eventos en el marco de la InfoEscuela, ferias en las Alcaldías por la Transparencia y la celebración del Día Internacional de Protección de Datos Personales.

4. Del análisis a las 17 afectaciones presupuestarias tramitadas por el órgano autónomo, se identificó que el presupuesto modificado ascendió a 21,216.4 miles de pesos, monto similar al reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2019 del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019 dictaminado, de 21,216.3 miles de pesos.

En relación con el subejercicio referido por el INFO de 594.2 miles de pesos, la ASCM solicitó el documento que avalara su devolución ante la SAF. En respuesta, con el oficio núm. MX09.INFO/DF/6DAF/10.1/552/2020 del 4 de agosto de 2020, la Directora

de Administración y Finanzas proporcionó en archivo electrónico, el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/5.8/020/2020 del 9 de enero de 2020, por medio del cual, el INFO realizó el reintegro a la SAF de rendimientos financieros, de recursos fiscales y de pasivos, todos del ejercicio de 2019, por un monto de 1,537.7 miles de pesos; también remitió los archivos electrónicos de las pólizas núms. 157 y 158, ambas del 31 de diciembre de 2019, por importes de 1,448.8 miles de pesos y 88.9 miles de pesos, respectivamente, en las que se registró el reintegro referido; cuyo monto se integró de la siguiente manera:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Presupuesto no ejercido en 2019	1,267.3
Otras cuentas por pagar a corto plazo	181.5
Otros ingresos financieros	88.9
Total reintegrado a la SAF	<u>1,537.7</u>

De la revisión a la información antes descrita proporcionada por el INFO, la ASCM identificó que los 594.2 miles de pesos, reportados como subejercicio del capítulo 3000 “Servicios Generales”, forman parte del presupuesto no ejercido en 2019 reintegrado a la SAF (1,267.3 miles de pesos).

Con el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.1/666/2020 del 8 de septiembre de 2020, la Dirección de Administración y Finanzas, en relación con el reintegro, indicó lo siguiente:

“... al cierre del ejercicio [...] se procede al reintegro a la [...] SAF antes del 15 de enero del siguiente año al del ejercicio que se está reportando.

”El reintegro realizado a la [SAF] mediante cheque núm. 0000157 del 31 de diciembre de 2019, y depositado el 9 de enero del 2020, fue por diferentes conceptos, como consta en la póliza de egresos 515 del 31 de diciembre de 2019, depositado en la cuenta y referencia que para esos fines tiene la SAF [...]

”La SAF revisa en su sistema SAP, que la cifra que se reintegra, coincida con su cierre de ingresos, debido a que además de enterar los recursos se realizó la afectación presupuestal y documento múltiple de reintegro núm. 32000 200000 en el Sistema SAP-GRP.”

Asimismo, el órgano autónomo adjuntó los elementos documentales referidos en su respuesta; de su revisión se constató que el INFO reintegró a la SAF el presupuesto no devengado ni ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, por un importe de 594.2 miles de pesos, el 9 de enero de 2020, dentro del plazo establecido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo cuarto, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Derivado de lo expuesto, se constató que las afectaciones presupuestarias fueron elaboradas, revisadas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello y que fueron registradas en el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales de la SAF (SAP-GRP), de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se concluye que el presupuesto aplicado por el sujeto fiscalizado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se modificó de acuerdo con la normatividad aplicable.

Presupuesto Comprometido

5. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con el fin de verificar que el gasto comprometido reflejara la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formalizara una relación jurídica con terceros; que los procesos de adjudicación se hayan ajustado a lo establecido en la normatividad aplicable; y que el INFO hubiese elaborado y formalizado en tiempo y forma los instrumentos jurídicos con terceros para la prestación de servicios, para lo cual se seleccionó para su revisión una muestra de 5,166.6 miles de pesos, que representa el 25.1% del presupuesto

comprometido reportado por el sujeto fiscalizado en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, por 20,622.2 miles de pesos. De lo anterior, se obtuvo lo siguiente:

1. Se identificó que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), cuyo resultado de su revisión se describe en el resultado núm. 9 del presente informe, y en el POA 2019, se consideraron en las partidas presupuestales sujetas a revisión los siguientes importes: 828.7 miles de pesos para la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”, 1,194.2 miles de pesos para la partida 3362 “Servicios de Impresión” y 2,086.6 miles de pesos para la partida 3831 “Congresos y Convenciones”.

De la partida presupuestal 3221 “Arrendamiento de Edificios”, se revisaron 344.4 miles de pesos, equivalentes al 44.5% del presupuesto comprometido en esa partida (773.7 miles de pesos), para lo cual se analizó el proceso de adjudicación del contrato núm. INFO/DAF/AD/009/2019:

2. En la revisión del expediente del contrato núm. INFO/DAF/AD/009/2019, se identificó que con el oficio núm. MX.09.INFODF/6DAF/6.1/291/2019 del 7 de marzo de 2019, el INFO solicitó a 5 prestadores de servicios la cotización para el arrendamiento de 29 lugares de estacionamiento y pensiones por 24 horas, durante el período de 1o. de abril al 31 de diciembre de 2019, para vehículos del INFO y de su personal directivo.

Derivado de ello, el órgano autónomo recibió la cotización de tres de las cinco solicitudes enviadas a los prestadores de servicio.

3. Con el acuerdo núm. CAAPS/06/03/2019, aprobado en la segunda sesión extraordinaria del 25 de marzo de 2019, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (CAAPS) del INFO autorizó la propuesta del procedimiento de adjudicación directa del arrendamiento de 29 lugares de estacionamientos para el parque vehicular y de los titulares de las unidades administrativas del INFO, esto de conformidad con los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito

Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 314 del 15 de abril de 2008, vigentes en 2019.

4. Aun cuando con el acuerdo núm. CAAPS/06/03/2019 el CAAPS autorizó el arrendamiento de 29 lugares de estacionamiento, con la requisición núm. 003022 del 27 de marzo de 2019, la Subdirección de Recursos Materiales solicitó el arrendamiento de 27 cajones de estacionamiento para el período de abril a diciembre de 2019, debido a la necesidad de proporcionar un resguardo a los vehículos propiedad del INFO, así como a los vehículos propiedad de los titulares de las áreas administrativas que integran al INFO.

De conformidad con el procedimiento “Adquisiciones” del manual de procedimientos administrativos del órgano autónomo, se verificó la existencia de suficiencia presupuestal y la requisición citada fue autorizada por la Dirección de Administración y Finanzas y por el Jefe de Departamento de Presupuesto y Contabilidad.

No obstante, se observó que la solicitud de cotización para el arrendamiento de 29 lugares de estacionamiento a cinco prestadores de servicios, se realizó mediante el oficio núm. MX.09.INFODF/6DAF/6.1/291/2019 del 7 de marzo de 2019, 20 días naturales antes de generar la requisición núm. 003022 del 27 de marzo de 2019. Al respecto, por medio del oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.1/540/2020, enviado a la ASCM el 10 de agosto de 2020, por medio de un sistema de alojamiento de archivos multiplataforma, el órgano autónomo señaló lo siguiente:

“... derivado del Informe Final de Auditoría de la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México al ejercicio fiscal 2016, se indicó lo siguiente: [...]

“... establezca mecanismos de control para asegurar que el presupuesto comprometido se registre al momento de formalizar el acto jurídico [...]

“Por tal motivo, esta unidad administrativa en atención a la recomendación de la autoridad, acordó que la fecha de la requisición llevara la misma fecha que la firma del contrato para asegurar que el presupuesto comprometido se registre al momento de formalizar el acto jurídico.”

Cabe precisar que la recomendación a la que se refiere el INFO se originó por una observación relativa a que “el INFODF no registró oportunamente el presupuesto comprometido, ya que lo hizo sin contar con los instrumentos jurídicos (nueve contratos), que formalizarán la relación jurídica con terceros para la prestación de servicios”, lo cual no tiene relación con las fechas de las requisiciones y las cotizaciones.

Debido a que el INFO solicitó una cotización a 5 prestadores de servicios sin tener una requisición que justifique la contratación de un arrendamiento, el órgano autónomo no realizó las actividades de acuerdo con el orden de los puntos 1 y 7 de la descripción narrativa del procedimiento “Adquisiciones” del manual de procedimientos administrativos del órgano autónomo, vigente en 2019, que señalan lo siguiente:

“Unidad Administrativa

”1. Elabora requisición de compra o servicio [...]

”Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales [...]

”7. Realiza sondeo de precio de los bienes, productos y/o servicios.

”Realiza sondeo de mercado y obtiene precio estimado de los bienes, productos y/o servicios solicitados.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/417 del 26 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, el órgano autónomo no presentó información o documentación respecto a la presente observación, por lo que ésta continúa en los mismos términos.

5. Con el oficio núm. MX.09.INFODF/6DAF/6.1/370/2019 del 27 de marzo de 2019, la Directora de Administración y Finanzas notificó a la Compañía Operadora de Estacionamientos Mexicanos, S.A. de C.V., la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de arrendamiento de 27 lugares de estacionamiento para el parque vehicular del ente y de los de titulares de las unidades administrativas del INFO. Se constató que, de conformidad con los Lineamientos en materia de Adquisiciones,

Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, vigentes en 2019, el órgano autónomo llevó a cabo el procedimiento de adjudicación directa por medio del cual asignó el contrato núm. INFO/DAF/AD/009/2019 del 29 de marzo de 2019, conforme a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

6. El INFO suscribió, en los plazos establecidos en la normatividad aplicable, el contrato núm. INFO/DAF/009/2019 del 29 de marzo de 2019, con la Compañía Operadora de Estacionamientos Mexicanos S.A. de C.V., por 344.4 miles de pesos, con IVA incluido, para el arrendamiento de 27 lugares de estacionamiento para el parque vehicular y de los titulares de las unidades administrativas del INFO, con vigencia del 1o. de abril al 31 de diciembre de 2019, con cargo a la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”, ese contrato cumple los requisitos, contenido y características necesarios para ser considerado como justificante, conforme al artículo 35 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, vigente en 2019.
7. La Dirección de Administración y Finanzas del INFO no solicitó al prestador de servicios garantía de cumplimiento del contrato, con fundamento en el artículo 38, fracción II, párrafo cuarto, de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el cual señala que esa dirección definirá si es necesario solicitar una garantía de cumplimiento al prestador de servicios.

De las partidas presupuestales 3362 “Servicios de Impresión” y 3831 “Congresos y Convenciones”, se revisaron 205.5 miles de pesos y 116.0 miles de pesos, respectivamente, equivalentes al 20.9% y 3.8%, del presupuesto comprometido en esas partidas, en ese orden (981.6 miles de pesos y 3,092.0 miles de pesos), para lo cual se analizó el proceso de adjudicación de los contratos núms. INFO/DAF/AD/007/2019 e INFO/DAF/AD/002/2019, con cargo a cada una de las partidas referidas.

8. De la revisión a los expedientes de los contratos núms. INFO/DAF/AD/007/2019 e INFO/DAF/AD/002/2019, se constató que cada uno contiene las solicitudes de cotización con diferentes prestadores de servicios, así como la requisición núm. 3011

del 15 de marzo de 2019 (del contrato núm. INFO/DAF/AD/007/2019), con la cual la Dirección de Comunicación Social del órgano autónomo solicitó la impresión en *offset* del Informe de Actividades y Resultados 2018, y la requisición núm. 1060 del 21 de enero de 2019 (del contrato núm. INFO/DAF/AD/002/2019), con la que la Dirección de Datos Personales del INFO solicitó la contratación de servicios requeridos para el desarrollo del evento “Día Internacional de la Protección de Datos Personales”.

Se verificó que ambas requisiciones tuvieron la justificación correspondiente y la firma de autorización de suficiencia presupuestal, lo anterior conforme al procedimiento “Adquisiciones” del manual de procedimientos administrativos del INFO, publicado en la página de internet del órgano autónomo, en el portal de obligaciones de transparencia, artículo 121, fracción I, vigente para el ejercicio en revisión.

9. El órgano autónomo llevó a cabo el procedimiento de adjudicación directa de los contratos núms. INFO/DAF/AD/002/2019 e INFO/DAF/AD/007/2019, debido a que no excedieron los montos de actuación autorizados por el CAAPS, como lo establece el artículo 32 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y al punto 8 de las políticas de operación del procedimiento “Adquisiciones” del manual de procedimientos administrativos del INFO, vigentes para el ejercicio en revisión y de acuerdo con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.
10. Derivado de lo anterior, el INFO formalizó, en los plazos establecidos en la normatividad aplicable, los contratos núms. INFO/DAF/AD/007/2019 del 25 de marzo de 2019, por 205.5 miles de pesos (IVA incluido), con una persona física, para la prestación de servicios de impresión de 200 ejemplares del Informe de Actividades y Resultados 2018; e INFO/DAF/AD/002/2019 del 28 de enero de 2019, por 116.0 miles de pesos (IVA incluido), con una persona física, para la contratación de 400 promocionales para el evento denominado “Día de Internacional de Datos Personales 2019”, con cargo a las partidas 3362 “Servicios de Impresión” y 3831 “Congresos y Convenciones”, respectivamente, los cuales cumplen los requisitos, contenido y características necesarios para ser considerados como justificantes, conforme al artículo 35 de Lineamientos en

materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, vigentes para el ejercicio en revisión.

11. De conformidad con la cláusula quinta de los contratos núms. INFO/DAF/AD/002/2019 e INFO/DAF/AD/007/2019 y con el artículo 38, fracción II, párrafo cuarto, de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la Dirección de Administración y Finanzas del INFO definió no solicitar alguna garantía de cumplimiento a los prestadores de servicios de ambos contratos.

Con relación a la partida 3981 "Impuesto sobre Nóminas", en la que se comprometieron recursos por 3,118.7 miles de pesos, se tomaron como muestra a revisar las operaciones registradas en diciembre de 2019, por un importe de 892.2 miles de pesos (28.6%); de esa revisión se determinó lo siguiente:

12. El monto reportado en esa partida se consideró en el POA de 2019, autorizado por el Pleno del INFO con el acuerdo núm. 0436/SO/13-03/2019 en la sesión ordinaria del 13 de marzo de 2019; se constató que con la atenta nota núm. 224 del 27 de diciembre de 2019, la Subdirección de Recursos Humanos solicitó a la Jefatura de Departamento de Presupuesto y Contabilidad realizar el pago del 3.0% del Impuesto sobre Nómina (ISN), y esto contó con el sello de suficiencia presupuestal de la Jefatura de Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad, conforme a los procedimientos "Registro y Aplicación de Movimientos en Nómina de Empleados" y "Pago de Nómina" del INFO, incluidos en el documento Procedimientos para Recursos Humanos y en el manual de procedimientos administrativos del órgano autónomo, respectivamente, vigentes para el ejercicio en revisión y publicados en la página de internet del órgano autónomo, en el portal de obligaciones de transparencia, artículo 121, fracción I.
13. Se comprobó que, respecto a las operaciones sujetas a revisión, con fundamento en las disposiciones del capítulo V, "Del Impuesto sobre Nóminas", del Código Fiscal de la Ciudad de México, vigente en 2019, el INFO realizó el cálculo del ISN aplicando una tasa del 3.0% a las siguientes erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado de los servidores públicos adscritos al órgano autónomo: sueldos, aguinaldos, estímulos y compensaciones.

De la partida 3982 “Otros Impuestos derivados de una Relación Laboral”, se revisó el 100.0% del presupuesto comprometido, por 3,608.5 miles de pesos; de esa revisión, se determinó lo siguiente:

14. Las operaciones que afectaron a la partida 3982 “Otros Impuestos derivados de una Relación Laboral” durante diciembre de 2019, correspondieron al Impuesto sobre la Renta (ISR) que el INFO retuvo a sus trabajadores derivado del pago por concepto de aguinaldo; se constató que conforme al acuerdo núm. 0436/SO/13-03/2019, tomado en la sesión ordinaria del 13 de marzo de 2019, el Pleno del órgano autónomo autorizó el POA de 2019, en el que se encuentra incluida la partida sujeta a revisión.

Con la requisición núm. 011043 del 29 de noviembre de 2019, se consideró la estimación del monto de la gratificación de fin de año, y de acuerdo con el artículo tercero de los Lineamientos por Medio de los cuales se Otorga el Pago del Concepto de Aguinaldo para el Personal Técnico Operativo Base y Confianza, Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 235 Bis del 5 de diciembre de 2019, el INFO asumió el compromiso de absorber como gasto la obligación de dicho impuesto, con el fin de otorgar al personal el importe neto correspondiente.

15. Los importes y conceptos por los que se realizó el registro del gasto comprometido se muestran a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Importe	Participación (%)
ISR por aguinaldo a personal vigente y extraordinario	3,382.0	93.7
ISR por aguinaldo a personal que se dio de baja	226.5	6.3
Total de la partida 3982	<u>3,608.5</u>	<u>100.0</u>

De lo expuesto se determinó que, respecto de las operaciones de la muestra, excepto porque el INFO solicitó la cotización para el arrendamiento de 27 lugares de estacionamiento 20 días naturales antes de que el área requirente elaborara la requisición núm. 003022; el órgano autónomo comprometió los recursos aplicados en el capítulo 3000 “Servicios Generales” de acuerdo con la normatividad aplicable.

Es necesario que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de control y supervisión para asegurar que se cuente con una requisición, previo a solicitar cotizaciones con prestadores de servicios, de conformidad con el procedimiento "Adquisiciones" del manual de procedimientos administrativos del órgano autónomo.

Presupuesto Devengado

6. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis documental, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con la finalidad de revisar la documentación que acredita el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por el devengo del compromiso adquirido y la recepción de los servicios inherentes a las operaciones seleccionadas como muestra, por 5,166.6 miles de pesos, registradas con cargo a las partidas 3221 "Arrendamiento de Edificios", 3362 "Servicios de Impresión", 3831 "Congresos y Convenciones", 3981 "Impuesto sobre Nómina" y 3982 "Otros Impuestos derivados de una Relación Laboral", que representan el 25.1% del presupuesto devengado reportado por el sujeto fiscalizado en el capítulo 3000 "Servicios Generales", por 20,622.2 miles de pesos; de esa revisión se obtuvo lo siguiente:

1. En relación con el gasto devengado de la muestra revisada de la partida 3221 "Arrendamiento de Edificios", por 344.4 miles de pesos, se identificó que el prestador de servicio con quien se celebró el contrato núm. INFO/DAF/009/2019, entregó los 27 cajones de estacionamiento en el inmueble ubicado en la calle Anaxágoras núm. 318, esquina La Morena, colonia Narvarte Poniente, alcaldía Benito Juárez en la Ciudad de México, y el órgano autónomo los utilizó del 1o. de abril al 31 de diciembre de 2019.

Para comprobar lo referido, con el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.1/527/2020, enviado a la ASCM el 8 de julio de 2020, por medio de un sistema de alojamiento de archivos multiplataforma, la Dirección de Administración y Finanzas del órgano

autónomo proporcionó en archivo electrónico nueve “Formato de Comprobación de Prestación de Servicios y/o Adquisiciones y Liberación de Pago” y la relación de los 27 tarjetones de estacionamiento por los períodos de abril a diciembre de 2019.

2. Respecto al gasto devengado de la partida 3362 “Servicios de Impresión”, por 205.5 miles de pesos, derivado del contrato núm. INFO/DAF/AD/007/2019, se revisó el “Formato de Comprobación de Prestación de Servicios y/o Adquisiciones y Liberación de Pago” del 23 de abril y la remisión sin número del 29 de marzo, ambos de 2019, y se verificó que el prestador de servicios entregó al INFO 200 unidades del “Libro Informe Actividades y Resultados”, 200 portadas de CD y 200 CD, en la fecha pactada.
3. Por lo que corresponde al presupuesto devengado, por 116.0 miles de pesos, del contrato núm. INFO/DAF/AD/002/2019, con cargo a la partida 3831 “Congresos y Convenciones”, de la revisión al “Formato de Comprobación de Prestación de Servicios y/o Adquisiciones y Liberación de Pago” del 15 de febrero y a la remisión sin número del 28 de enero, ambos de 2019, se verificó que el prestador de servicios entregó al órgano autónomo 400 piezas de juegos de carpetas, blocks y plumas en la fecha pactada.
4. Respecto a los servicios acordados con los contratos núms. INFO/DAF/AD/007/2019 y INFO/DAF/AD/002/2019, para acreditar el devengo del gasto, con el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.1/527/2020 del 8 de julio de 2020, la Dirección de Administración y Finanzas envió evidencia fotográfica de los entregables descritos en los puntos 2 y 3 del presente resultado.
5. En relación con el gasto devengado de la partida 3981 “Impuesto sobre Nómina”, se revisaron los Formatos Múltiples de Pago a la Tesorería de noviembre y diciembre de 2019, por concepto del Impuesto sobre Nómina, por montos de 236.2 miles de pesos y 656.0 miles de pesos, respectivamente, el monto de 892.2 miles de pesos fue registrado en diciembre de 2019.

Se analizaron los saldos registrados en la balanza de comprobación del INFO al cierre de cada uno de los dos meses de la muestra sujeta a revisión, y se identificó que las cuentas que integran la base para el cálculo del ISN son las siguientes: Sueldos Base

al Personal Permanente, Prima Quinquenal, Asignaciones Adicionales y Honorarios Asimilables a Salarios.

Con objeto de verificar la determinación de la base de cálculo del ISN, se revisó la integración de las nóminas de noviembre y diciembre de 2019 que la Dirección de Administración y Finanzas del INFO proporcionó en medio magnético, mediante el oficio núm. MX09.INFO/DF/6DAF/10.1/527/2020 del 8 de julio de 2020, y se comprobó que para determinar el ISN de la muestra sujeta a revisión, a la base de cálculo se le aplicó el porcentaje del 3.0% de acuerdo con el artículo 158 del Código Fiscal de la Ciudad de México, y se obtuvieron los importes del impuesto causado y enterado a la SAF.

6. Con relación al presupuesto devengado con cargo a la partida presupuestal 3982 "Otros Impuestos derivados de una Relación Laboral", correspondiente a las operaciones revisadas por 3,608.5 miles de pesos, se analizó el acuse de recibo de la Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales, presentadas al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de diciembre de 2019, específicamente por concepto de Impuesto sobre la Renta.

Con el oficio núm. MX09.INFO/DF/6DAF/10.1/527/2020 del 8 de julio de 2020, la Dirección de Administración y Finanzas del INFO proporcionó en medio magnético las nóminas mediante las cuales se registraron los conceptos de ISR que absorbió como gasto el sujeto fiscalizado.

Para determinar la base mensual para el cálculo del ISR y cotejar dicha base con la considerada por el INFO, se revisaron las nóminas quincenales y se integraron por concepto los importes pagados; asimismo, se realizó el cálculo del ISR por cada uno de los servidores públicos seleccionados para su revisión a los que se les otorgó el pago de los conceptos antes mencionados y se comparó contra el monto determinado por el órgano autónomo. En la revisión efectuada del ISR que absorbe el INFO como gasto, no se determinaron diferencias que reportar.

El órgano autónomo contó con la documentación que acredita que los servicios contratados se llevaron a cabo en tiempo y forma y a entera satisfacción del INFO, de acuerdo con las cláusulas contractuales, y que los impuestos fueron determinados conforme

a las disposiciones aplicables; por lo referido, se determinó que el presupuesto aplicado por el órgano autónomo en las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 3000 “Servicios Generales”, se devengó de acuerdo con la normatividad aplicable.

Presupuesto Ejercido

7. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis documental, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por el INFO en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se hubiese ejercido conforme a la normatividad aplicable; para ello se revisó la documentación soporte de las operaciones seleccionadas como muestra, por 5,166.6 miles de pesos, registradas con cargo a las partidas 3221 “Arrendamiento de Edificios”, 3362 “Servicios de Impresión”, 3831 “Congresos y Convenciones”, 3981 “Impuesto sobre Nómina” y 3982 “Otros Impuestos derivados de una Relación Laboral”, que representan el 25.1% del presupuesto ejercido por el sujeto fiscalizado en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, por 20,622.2 miles de pesos. De la revisión del gasto ejercido, el cual refleja la emisión de una CLC o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente, se determinó lo siguiente:

1. El INFO tramitó 12 CLC durante el ejercicio fiscal 2019 para la partida 4141 “Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos del Distrito Federal” y, con base en ellas, por ser un órgano autónomo, se distribuyó el recurso presupuestal en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, de su análisis se constató que tales documentos se elaboraron conforme al formato 2. Cuenta por Liquidar Certificada (CLC), del Anexo II, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 441 del 30 de octubre de 2018, vigente en 2019, y se consideró lo señalado en el numeral 17, fracción IV, incisos c), d) y f), de la Sección Primera, “De la Cuenta por Liquidar Certificada”, capítulo III, “Del registro de operaciones presupuestarias”, Título Primero, “De la Administración Centralizada y Paraestatal”, Libro Primero, “De las normas presupuestarias”, del manual referido, en concordancia con los artículos 71; 72; y 73, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

2. Se comprobó que, de acuerdo con el techo presupuestal autorizado para el INFO, el presupuesto aprobado en 2019, fue de 143,448.4 miles de pesos, de los cuales 21,817.9 miles de pesos (15.2%) correspondieron al capítulo 3000 “Servicios Generales”; en tanto, el presupuesto ejercido por el órgano autónomo en ese capítulo durante se año fue de 20,622.2 miles de pesos; lo que muestra que la asignación global de servicios generales aprobada originalmente en el presupuesto de egresos no reportó incremento alguno durante el ejercicio fiscal. La disminución por 1,195.7 miles de pesos del presupuesto ejercido respecto al aprobado se debió a “las modificaciones realizadas para dar suficiencia presupuestal al capítulo 2000 y al capítulo 5000”, de acuerdo con lo señalado en el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019.

Se verificó que por las operaciones sujetas a revisión del capítulo 3000 “Servicios Generales”, el INFO únicamente comprometió recursos con cargo al presupuesto autorizado, que contaron, previamente, con la suficiencia presupuestal, identificando la fuente de ingresos; además, el órgano autónomo hizo pagos con base en el presupuesto autorizado y por los conceptos efectivamente devengados, los cuales fueron registrados y contabilizados en los plazos establecidos, por lo que el INFO atendió el artículo 13, fracciones I y IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 30 de enero de 2018, vigente en 2019.

3. Con el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.1/540/2020 del 15 de julio de 2020, la Directora de Administración y Finanzas del INFO refirió que para racionalizar el gasto corriente en el capítulo 3000 “Servicios Generales” durante el ejercicio fiscal 2019, el órgano autónomo “se ha adherido a los consolidados del Gobierno de la Ciudad de México, a fin de reducir los costos, ya que son contratos en los que participan una gran cantidad de entes y por el volumen de solicitud los costos disminuyen, como ejemplo tenemos en el capítulo 3000 [Servicios Generales] los siguientes: Vigilancia 3381 requisición de servicios 1018, Fotocopiado 3361 oficio SAF/DGRMSG/7861/2019 para la conciliación de pagos”.

Asimismo, señaló que las medidas en mención, se dieron a conocer al personal del INFO por medio del numeral 26, fracción XI, Capítulo VII “De las Obligaciones y Prohibiciones de los Trabajadores” de la Política Laboral del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que señala lo siguiente:

“XI. Emplear con la mayor economía y eficiencia los materiales que les fueren proporcionados para el desempeño de su trabajo.”

4. Del gasto ejercido por el contrato núm. INFO/DAF/AD/009/2019 con cargo a la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”, por 344.4 miles de pesos, se verificó que las siguientes pólizas de egresos se encuentran soportadas con su respectivo Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), como se muestra en la siguiente tabla:

(Miles de pesos)

Número de póliza	Fecha	Importe	CFDI	Fecha del CFDI
55	11/IV/19	38.3	452900	1/IV/19
17	8/V/19	38.3	452940	2/V/19
12	6/VI/19	38.3	452987	3/VI/19
45	11/VII/19	38.3	453014	1/VII/19
62	23/VIII/19	38.3	453074	1/VIII/19
19	9/IX/19	38.3	453105	2/IX/19
8	3/X/19	38.2	453158	1/X/19
101	21/XI/19	38.2	453221	1/XI/19
40	5/XII/19	38.2	453275	2/XII/19
Total		<u>344.4</u>		

Los CFDI mencionados fueron expedidos por el prestador de servicios Compañía Operadora de Estacionamientos Mexicanos, S.A. de C.V., por el concepto de 27 pensiones de estacionamiento. Las pólizas de egresos citadas contaron con el soporte de la siguiente documentación: atentas notas de la Dirección de Administración y Finanzas al Jefe de Departamento de Presupuesto y Contabilidad, ambos del órgano autónomo, con las que envió los CFDI respectivos y se señaló el mes correspondiente del gasto, para su pago respectivo, formato Comprobación de Prestación de Servicios y/o Adquisiciones y Liberación de Pago, así como la relación de tarjetones de estacionamiento.

5. El gasto ejercido en la partida 3362 “Servicios de Impresión”, derivado del contrato núm. INFO/DAF/AD/007/2019, por 205.5 miles de pesos, fue registrado con la póliza de egresos núm. 75 del 25 de abril de 2019, la cual contó con el CFDI con folio 2758 del 22 de abril de 2019, por concepto de 200 piezas del Informe de Actividades y Resultados 2018, 200 porta CD y 200 CD, expedido por una persona física; asimismo, la póliza de egresos estuvo respaldada con el oficio núm. MX09.INFODF/6DCS/9.1/091/2019 del 23 de abril de 2019, con el cual el Director de Comunicación Social comunicó a la Directora de Administración y Finanzas, ambos del INFO, la recepción del servicio a satisfacción, de conformidad con la cláusula tercera del contrato en mención, y le remitió el formato Comprobación de Prestación de Servicios y/o Adquisiciones y Liberación de Pago y la atenta nota núm. 48 del 23 de abril de 2019, firmada por la Dirección de Administración y Finanzas y dirigida al Jefe de Departamento de Presupuesto y Contabilidad, ambos del INFO, con la que envió el CFDI y solicita el respectivo pago.

6. En cuanto al gasto ejercido en la partida 3831 “Congresos y Convenciones”, derivado del contrato núm. INFO/DAF/AD/007/2019, por 116.0 miles de pesos, se comprobó que el sujeto fiscalizado lo registró en la póliza de egresos núm. 76 del 19 de febrero de 2019, que incluye como soporte el CFDI con folio 93, del 1o. de febrero de 2019, emitido por una persona física, por concepto de 400 piezas de carpetas Ontario; así como el oficio núm. MX09.INFODF/6DDP/5.14/050/2019 del 15 de febrero de 2019, con el que la Directora de Datos Personales comunicó la recepción del servicio a satisfacción a la Directora de Administración y Finanzas, ambas del INFO, de conformidad con la cláusula tercera del contrato en mención; el formato Comprobación de Prestación de Servicios y/o Adquisiciones y Liberación de Pago y la atenta nota núm. 14 del 18 de febrero de 2019, con la que la Directora de Administración y Finanzas envió el CFDI y solicitó el pago respectivo al Jefe de Departamento de Presupuesto y Contabilidad, ambos del INFO.

7. Para verificar el presupuesto devengado de las partidas 3981 “Impuesto sobre Nómina” y 3982 “Otros Impuestos derivados de una Relación Laboral”, se revisaron dos Formatos Múltiples de Pago a la Tesorería, por un monto de 892.2 miles de pesos, y una Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales en la que se incluye

el importe de 3,608.5 miles de pesos, que corresponden a los montos del ISN e ISR, respectivamente, registrados en diciembre; de su revisión se determinó que esas declaraciones fueron elaboradas y enteradas de acuerdo con la normatividad aplicable y que sus importes coinciden con lo reportado como gasto ejercido por el INFO.

8. Se constató que el órgano autónomo cuenta con mecanismos para validar los folios de los CFDI, que consisten en verificar su vigencia y que contengan los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, previo a que sean pagados, mediante la consulta en el portal de internet del SAT <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>; además, se incluyó en el CFDI la firma del titular del área ejecutora de dicha validación.

Derivado de lo anterior, se determinó que las pólizas revisadas que soportan el presupuesto ejercido de la muestra, fueron emitidas y debidamente autorizadas por la autoridad competente y disponen de los CFDI que cumplen los requisitos previstos en la normatividad y de declaraciones de los impuestos locales y federales; derivado de lo anterior, se concluye que el INFO ejerció el presupuesto de las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 3000 “Servicios Generales” conforme a la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

Presupuesto Pagado

8. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, a la muestra seleccionada por 5,166.6 miles de pesos, que representa el 25.1% del presupuesto erogado por el INFO en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, por 20,622.2 miles de pesos, con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por el órgano autónomo en dicho capítulo se hubiese pagado conforme a la normatividad aplicable, y con base en esa revisión del momento contable del gasto pagado, el cual refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago, se obtuvo lo siguiente:

- Respecto de la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”, se verificó que los pagos de los nueve CFDI correspondientes al contrato núm. INFO/DAF/AD/009/2019, por un importe total de 344.4 miles de pesos, fueron pagados con las siguientes transferencias bancarias:

(Miles de pesos)

Folio del CFDI	Fecha del CFDI	Importe	Número de transferencia *	Fecha de transferencia
452900	1/IV/19	38.3	26102055790	11/IV/19
452940	2/V/19	38.3	25129604694	8/V/19
452987	3/VI/19	38.3	16159436310	6/VI/19
453014	1/VII/19	38.3	14193648358	11/VII/19
453074	1/VIII/19	38.3	26236804280	23/VIII/19
453105	2/IX/19	38.3	12253494556	9/IX/19
453158	1/X/19	38.2	25277331672	3/X/19
453221	1/XI/19	38.2	23326727365	21/XI/19
453275	2/XII/19	38.2	15340615223	5/XII/19
		<u>344.4</u>		

* Cuenta de Scotiabank.

Con el oficio núm. MX09.INFO/DAF/10.1/552/2020 del 4 de agosto de 2020, enviado a la ASCM el 8 de agosto de 2020, por medio de un sistema de alojamiento de archivos multiplataforma, el INFO proporcionó, en archivo PDF, el correo electrónico del 1o. de agosto de 2019, mediante el cual la Compañía Operadora de Estacionamientos Mexicanos, S.A. de C.V., envió al órgano autónomo el CFDI con folio 453074, de su revisión se observó que el INFO pagó dicho CFDI 16 días hábiles después de haberlo recibido, con la transferencia bancaria núm. 26236804280 del 23 de agosto de 2019, con un desfase de 6 días hábiles respecto al plazo pactado en la cláusula tercera del contrato núm. INFO/DAF/AD/009/2019, que señala:

“El ‘Arrendatario’ se obliga a pagar al ‘Arrendador’ [...] nueve exhibiciones a mes vencido [...]

”El pago se realizará mediante transferencia electrónica, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente...”

Debido a que el INFO pagó el CFDI núm. 453074, con 6 días de desfase, el órgano autónomo incumplió la cláusula tercera “Forma de pago y pagos en exceso”, segundo párrafo, del contrato en mención.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/417 del 26 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. MX09.INFO/DAF/10.1/666/2020 del 8 de septiembre de 2020, como parte de los elementos documentales, la Dirección de Administración y Finanzas remitió, vía electrónica, el documento “Aclaración a las Observaciones Contenidas en los Resultados del Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), solicitado mediante oficio núm. DGACF-C/20/417”, en el que informó lo siguiente:

“... no se pagaba la factura hasta contar con los tarjetones de acceso a vehículos, ciertamente se excedió de seis días; sin embargo, cabe señalar que el pago desfasado a los días que se indican, se encuentran amparados por el artículo 41 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto [...]

”Artículo 41. La fecha de pago del proveedor que el Instituto estipule en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan; sin embargo, no podrá exceder de treinta y cinco días hábiles posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.”

Derivado de lo anterior, se confirmó que el órgano autónomo realizó el pago al prestador de servicios con un desfase de 6 días hábiles; y aun cuando el INFO justificó que no excedieron de los 35 días hábiles posteriores a la presentación de la factura respectiva, de conformidad con el artículo 41 de los lineamientos en mención, esa condición no está considerada en alguna cláusula del contrato núm. INFO/DAF/AD/009/2019, por lo que la observación persiste en los términos expuestos.

Asimismo, se observó que los pagos efectuados por el INFO a la Compañía Operadora de Estacionamientos Mexicanos, S.A. de C.V., no fueron realizados a mes vencido, como lo estipula la cláusula tercera del contrato núm. INFO/DAF/AD/009/2019 y como se muestra en la siguiente tabla:

Folio de CFDI	Período del arrendamiento	Fecha de pago	Folio de transferencia*	Mes y año en el que debió pagarse
452900	Del 1o. al 30 de abril	11/IV/19	26102055790	Mayo de 2019
452940	Del 1o. al 31 de mayo	8/V/19	25129604694	Junio de 2019
452987	Del 1o. al 30 de junio	6/VI/19	16159436310	Julio de 2019
453014	Del 1o. al 31 de julio	11/VII/19	14193648358	Agosto de 2019
453074	Del 1o. al 31 de agosto	23/VIII/19	26236804280	Septiembre de 2019
453105	Del 1o. al 30 de septiembre	9/IX/19	12253494556	Octubre de 2019
453158	Del 1o. al 31 de octubre	3/X/19	25277331672	Noviembre de 2019
453221	Del 1o. al 30 de noviembre	21/XI/19	23326727365	Diciembre de 2019
453275	Del 1o. al 31 de diciembre	5/XII/19	15340615223	Enero de 2020

* Cuenta de Scotiabank.

Al respecto, con el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.1/552/2020 del 4 de agosto de 2020, la Dirección de Administración y Finanzas refirió que “se realiza el pago una vez que la Compañía Operadora de Estacionamientos entrega los tarjetones que garantizan el acceso al estacionamiento durante el mes en curso”.

No obstante, debido a que los pagos del servicio no fueron realizados a mes vencido, el INFO incumplió la cláusula tercera “Forma de pago y pagos en exceso”, primer párrafo, del contrato núm. INFO/DAF/AD/009/2019.

En relación con el oficio núm. DGACF-C/20/417 del 26 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, el INFO no presentó información o documentación relativa a que los pagos no fueron realizados a mes vencido, por lo que ésta permanece en los términos expuestos.

2. En relación con el contrato núm. INFO/DAF/AD/007/2019 que corresponde a la partida 3362 “Servicios de Impresión”, se constató que el pago del CFDI con folio 2758 del 22 de abril de 2019, por 205.5 miles de pesos, se realizó con la transferencia bancaria núm. 13116431040 del 25 de abril de 2019, conforme a lo pactado.
3. Del contrato núm. INFO/DAF/AD/002/2019, con cargo a la partida 3831 “Congresos y Convenciones”, se verificó que con la transferencia bancaria núm. 14051133110 del 19 de febrero de 2019, por 116.0 miles de pesos, se pagó el CFDI con folio 93, de acuerdo con lo pactado.

Debido a que no se identificó algún sello o documento que acredite que el INFO recibió el CFDI con folio 93, con el archivo electrónico “Solicitud III”, enviado al órgano

autónomo mediante correo electrónico del 16 de julio de 2020, se solicitó al sujeto fiscalizado evidencia documental de la recepción de dicho CFDI, y que indicara si fue pagado en el plazo establecido en la cláusula tercera del contrato citado (10 días hábiles después de la recepción del CFDI). Al respecto, con el oficio núm. MX09.INFO/DAF/6DAF/10.1/552/2020 del 4 de agosto de 2020, el órgano autónomo envió, en medio magnético, evidencia de diversos correos electrónicos con los que avala la recepción de varios CFDI, excepto del CFDI con folio 93, lo que denota debilidades de control interno.

Derivado de lo anterior, no fue posible verificar si el pago del CFDI con folio 93, por 116.0 miles de pesos, se realizó en el plazo establecido en la cláusula tercera del contrato núm. INFO/DAF/AD/002/2019.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/417 del 26 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. MX09.INFO/DAF/6DAF/10.1/666/2020 del 8 de septiembre de 2020, como parte de los elementos documentales, la Dirección de Administración y Finanzas remitió vía electrónica, el documento "Aclaración a las Observaciones Contenidas en los Resultados del Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), solicitado mediante oficio núm. DGACF-C/20/417", en el que informó lo siguiente:

"... cabe señalar que es un caso aislado, debido al cambio de plataforma de correo, ya que se contaba con un correo obsoleto [...] al momento de ser consultado ya no era posible visualizar la mayoría de correos, a la fecha eso no sucede, ya que se cuenta con un correo basado en Office 365."

Asimismo, el órgano autónomo envió la captura de pantalla de un correo enviado por la Dirección de Tecnologías de la Información, del INFO, donde se indica el cambio de correo.

No obstante, el sujeto fiscalizado no proporcionó evidencia documental que acredite la recepción del CFDI con folio 93, por lo que la observación persiste en los términos expuestos.

4. En relación con el pago de los CFDI con folios 452940, 453074 y 453105, del 2 de mayo, 1o. de agosto y 2 de septiembre, todos de 2019, respectivamente, por 38.3 miles de pesos cada uno, relacionados con el contrato núm. INFO/DAF/AD/009/2019; y 93, del 1o. de febrero de 2019, por 116.0 miles de pesos, correspondiente al contrato núm. INFO/DAF/AD/002/2019, se observó que fueron pagados en miércoles, viernes, lunes y martes, en ese orden; lo anterior, a pesar de que la actividad 16 de las Políticas de Operación, procedimiento “Registro y Control de Egresos” del manual de procedimientos administrativos del órgano autónomo, vigente en 2019, señala que “se establece el día jueves de cada semana para pago”.

Al respecto, con el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.1/552/2020 del 4 de agosto de 2020, la Dirección de Administración y Finanzas del órgano autónomo manifestó que “los pagos referidos, se realizaron conforme a la solicitud de pago del área responsable del gasto”.

Debido a que los pagos de los CFDI citados no se efectuaron en jueves de cada semana, el INFO no atendió la actividad 16 de las Políticas de Operación del procedimiento “Registro y Control de Egresos” del manual de procedimientos administrativos del órgano autónomo, vigente en 2019, publicado en la página de internet del órgano autónomo, en el portal de obligaciones de transparencia, artículo 121, fracción I.

En relación con el oficio núm. DGACF-C/20/417 del 26 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, el INFO no presentó información o documentación respecto a la presente observación, por lo que ésta continúa en los términos expuestos.

5. Del análisis a la partida 3981 “Impuestos sobre Nómina”, se verificó que los pagos del ISN de noviembre y diciembre de 2019 que integraron la muestra, por 892.2 miles de pesos, se efectuaron antes del día 17 del mes posterior en que se realizaron las erogaciones por el trabajo del personal subordinado, de conformidad con Código Fiscal de la Ciudad de México, vigente en el ejercicio de 2019; que estuvieron soportados con el “Formato Múltiple de Pago a la Tesorería”; y que se registraron con las pólizas cheque núms. 5497 por 236.2 miles de pesos y 5562 por 656.0 miles de pesos del 4 y 31 de diciembre de 2019, respectivamente.

Se constató que dichos pagos se realizaron mediante los cheques referidos. Al respecto, con el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.1/552/2020 del 4 de agosto de 2020, la Dirección de Administración y Finanzas del órgano autónomo señaló “que el pago del Impuesto sobre Nóminas del ejercicio 2019, se realizó todo mediante cheques [...] debido a que la plataforma que utilizó el Instituto para los pagos, como es Scotiabank Inverlat, .S.A., no tiene la opción de pagar los impuestos locales mediante transferencia electrónica, por lo tanto se genera un cheque para el pago de dicho impuesto, y de esta manera no incurrir en omisión de pago del impuesto local”.

6. Para la partida 3982 “Otros Impuestos derivados de una Relación Laboral”, se verificó la cancelación total de las obligaciones a cargo del INFO derivado del ISR por pagar (ISR por aguinaldo a personal vigente y extraordinario e ISR por aguinaldo a personal que se dio de baja) con un importe total de 3,608.5 miles de pesos, y se constató que esos pagos se registraron con las pólizas de egresos núms. 361, por 0.5 miles de pesos; 247, por 3,381.5 miles de pesos; y 55, por 226.5 miles de pesos, la primera del 26 y las dos últimas del 13 de diciembre de 2019, soportadas con sus respectivas transferencias bancarias, las atentas notas en donde la Subdirectora de Recursos Humanos solicitó el pago del ISR a la Jefa de Departamento de Presupuesto y Contabilidad, ambas del INFO, y el Acuse de Recibo de la Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales de diciembre de 2019.
7. Se constató que las transferencias bancarias y los cheques se reportaron en los estados de cuenta bancarios del órgano autónomo en la misma fecha de su realización, por los importes de las operaciones sujetas a revisión y que sólo se efectuaron pagos con base en el presupuesto de egresos autorizado y por los conceptos efectivamente devengados.

Adicionalmente, con objeto de comprobar la autenticidad de los SPEI relacionados con las órdenes de transferencias aceptadas por parte del INFO a los prestadores de servicios seleccionados, se confirmaron los pagos por las operaciones de la muestra sujeta a revisión, por medio del Comprobante Electrónico de Pago (CEP), en la página del Banco de México (Banxico) <http://www.banxico.org.mx/cep>.

Derivado de lo expuesto, se determinó que, de las operaciones seleccionadas como muestra con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, excepto por el desfase de 6 días hábiles en el pago del CFDI núm. 453074; por los pagos que no se llevaron a cabo a mes vencido, correspondientes al contrato núm. INFO/DAF/AD/009/2019; porque no se identificó algún sello o documento que acredite que el INFO recibió el CFDI con folio 93 y por los pagos de los CFDI con folios 452940, 453074 y 453105 que no se efectuaron en jueves de cada semana, el órgano autónomo realizó la cancelación del importe total de sus compromisos de pago, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-144-19-5-INFO

Es necesario que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que los pagos se realicen en tiempo y forma, de acuerdo con las condiciones contractuales de los instrumentos jurídicos celebrados entre el órgano autónomo y los prestadores de servicios.

Recomendación

ASCM-144-19-6-INFO

Es conveniente que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas, mediante la Dirección de Administración y Finanzas, adopte mecanismos de control para asegurarse de que se obtenga evidencia que acredite la recepción de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, con la finalidad de fortalecer su control interno.

Recomendación

ASCM-144-19-7-INFO

Es necesario que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas, por medio de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control para asegurarse de que los pagos a prestadores de servicios se realicen los días jueves de cada semana, de conformidad con lo establecido en el procedimiento “Registro y Control de Egresos” del manual de procedimientos administrativos del órgano autónomo.

Informes

9. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con la finalidad de verificar que las operaciones de la muestra sujetas a revisión, relacionadas con el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se hubiesen reportado a las diferentes instancias conforme a la normatividad aplicable, para lo cual se revisaron los informes y reportes que se señalan a continuación y se obtuvo lo siguiente:

1. Se comprobó que el PAAAPS 2019 fue aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del órgano autónomo con el acuerdo núm. CAAPS/09/03/2019 en la sesión ordinaria del 28 de marzo de 2019, por 22,892.7 miles de pesos, de los cuales 14,217.9 miles de pesos (62.1%) correspondieron al capítulo 3000 “Servicios Generales”; sin embargo, el programa en mención no fue aprobado por el Pleno del INFO, tampoco fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* ni en el portal de internet del órgano autónomo.

Al respecto, con el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.1/552/2020 del 4 de agosto de 2020, la Dirección de Administración y Finanzas del órgano autónomo señaló que “derivado de los cambios de administración y organización, no fue presentado de la manera que se establece, sólo fue aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios...”.

Debido a que el PAAAPS 2019 no fue aprobado por el Pleno del INFO y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y en el portal de internet del INFO, el órgano autónomo incumplió el artículo 8 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, vigentes en 2019, que establece lo siguiente:

“El Pleno aprobará, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de cada año, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, mismo que se publicará en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* y en el portal de Internet del Instituto...”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/417 del 26 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.1/666/2020 del 8 de septiembre de 2020, como parte de los elementos documentales, la Dirección de Administración y Finanzas remitió, vía electrónica, el documento “Aclaración a las Observaciones Contenidas en los Resultados del Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), solicitado mediante oficio núm. DGACF-C/20/417”, en el que informó lo siguiente:

“... que fueron omitidos los procesos de publicación, ya que derivado de los cambios en la estructura, no se dio el correcto seguimiento; sin embargo, en el año 2020 se cumplió con todo lo indicado al ser aprobado por el Comité y el Pleno en tiempo y forma, y fue publicado en el Portal y la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*. Lo observado no se repetirá ya que fueron hechos atípicos suscitados por cambios dentro del instituto.”

Lo referido por el ente, confirma que el PAAAPS 2019 del INFO no fue aprobado por su Pleno y tampoco publicado en la gaceta citada ni en el portal de transparencia del órgano autónomo, por lo que la observación persiste en los términos expuestos.

2. Mediante los oficios núms. MX09.INFODF/3.9/126/2019 del 11 de abril, MX09.INFODF/3.9/215/2019 del 15 de julio, MX09.INFODF/3.9/306/2019 del 15 de octubre y MX09.INFODF/3.9/005/2020 del 15 de enero, los tres primeros de 2019 y el último de 2020, el INFO reportó a la SAF, en tiempo y forma, los Informes de Avance Trimestral correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2019, de conformidad con el artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.
3. Con el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/5.14/02/2020 del 8 de enero de 2020, el órgano autónomo remitió a la SAF, el Reporte de Pasivo Circulante al 31 de diciembre de 2019, conforme a la normatividad; asimismo, le informó que, al cierre del ejercicio fiscal de 2019, no se tuvo saldo alguno pendiente por devengar ni ejercer a proveedores ni contratistas.

Derivado de lo anterior, se determinó que, salvo porque el PAAAPS 2019 no fue aprobado por el Pleno del órgano autónomo ni publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* ni en el portal de internet del INFO, el órgano autónomo presentó los informes respectivos a las instancias correspondientes, conforme a la normatividad aplicable.

En la revisión de la Cuenta Pública 2018, el informe de la auditoría ASCM/149/18, practicada al INFO, resultado núm. 9, recomendación ASCM-149-18-20-INFO, se consideran los mecanismos de control y supervisión que garanticen que su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) sea autorizado por el Pleno del órgano autónomo y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y en el portal de internet del instituto, en cumplimiento de los lineamientos en materia de adquisiciones vigentes, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 9 resultados; de éstos, 6 resultados generaron 16 observaciones las cuales corresponden a 7 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.1/666/2020 del 8 de septiembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se advierte que los resultados núms. 1, 3, 5, 8 y 9 se consideran no desvirtuados.

La documentación e información presentadas por el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.1/666/2020 del 8 de septiembre de 2020, aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados núms. 2 y 4, como se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 2 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
L.C. Concepción González Anta	Directora General
L.C. Luz María Lorena Vázquez Jiménez	Directora de Área
Mtra. María de Lourdes Guijosa Mora	Subdirectora de Área
M.I.D. Luis Arturo Barzalobre Barrios	Jefe de Unidad Departamental
L.A. Lizet Adriana Maciel Sánchez	Auditora Fiscalizadora "A"
C. Tania Geraldly Nava Flores	Auditora Fiscalizadora "A"